

Ciudad de México, a 21 de octubre de 2021

DICTAMEN POR EL QUE SE VERIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ETAPAS CORRESPONDIENTES AL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LAS CONSEJERAS O CONSEJEROS ELECTORALES DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA Y SE ANALIZA LA IDONEIDAD DE LAS PERSONAS ASPIRANTES PROPUESTAS AL CONSEJO GENERAL PARA INTEGRAR EL MÁXIMO ÓRGANO DE DIRECCIÓN DE DICHO ORGANISMO PÚBLICO LOCAL

Una vez concluidas las etapas del proceso de selección y designación de las Consejeras o Consejeros Electorales del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales propone al **C. GUTIÉRREZ RUIZ LUIS EDUARDO**, la **C. ORTEGA MAGALLANES SILVIA IVONNE**, la **C. PÉREZ ALBO HELVIA**, la **C. TREVIÑO LEYVA MARTA ALEJANDRA**, el **C. ZAPATA LEOS VÍCTOR YURI** y el **C. ZENTENO FERNÁNDEZ RICARDO**, para ocupar una Consejería Electoral del máximo órgano de dirección de dicho Organismo Público Local.

DESARROLLO DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LAS CONSEJERAS O CONSEJEROS ELECTORALES DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA

A. CONVOCATORIA PÚBLICA

En cumplimiento de los artículos 101, párrafo 1, inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (en adelante Ley General) y el artículo 10 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la designación y remoción de las y los consejeros presidentes y las y los consejeros electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales (en adelante Reglamento para la designación), el 28 de abril de 2021, el Consejo General aprobó el Acuerdo INE/CG420/2021 por el que emitió la convocatoria para el Proceso de selección y designación de las Consejeras o Consejeros Electorales del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua.

B. REGISTRO DE ASPIRANTES

Conforme a las Bases Cuarta y Sexta de la Convocatoria para Chihuahua, se habilitaron los formatos de registro del 29 de abril al 14 de mayo de 2021 y quienes concluyeron el llenado de dichos formatos recibieron una contraseña de acceso al Sistema de Registro de Aspirantes, el cual se habilitó del 29 de abril al 21 de mayo de 2021 para que cada aspirante cargara los formatos y la documentación referida en la Base Tercera de la Convocatoria.

Una vez cargada la documentación en el sistema, se generó un “Acuse de recibo de documentación” con la descripción de la información y documentación enviada, mismo que cada aspirante imprimió, firmó y remitió digitalizado, en formato PDF, a la Unidad Técnica de Vinculación a través del correo electrónico.

La Unidad Técnica revisó la documentación proporcionada por las personas aspirantes y en aquellos casos en los que se detectó algún documento faltante o inconsistente, se

requirió subsanar la omisión en un lapso no mayor a 24 horas, a través del correo electrónico registrado.

Al efecto, en Chihuahua se recibieron 139 solicitudes, 55 de mujeres y 84 de hombres.

C. VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS LEGALES

En cumplimiento del numeral 1 de la Base Sexta de la Convocatoria, el Secretario Técnico de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, puso a disposición de las y los consejeros electorales del Instituto, los expedientes en formato electrónico de las personas aspirantes que se registraron.

Mediante Acuerdo INE/CVOPL/05/2021 la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales aprobó el número de aspirantes que cumplieron con los requisitos legales y accedieron a la etapa de examen de conocimientos, que para el caso de Chihuahua fueron 128, mientras que 11 no cumplieron alguno de los requisitos.

D. EXAMEN DE CONOCIMIENTOS Y COTEJO DOCUMENTAL

Las personas aspirantes que cumplieron con los requisitos legales se convocaron a la aplicación de un examen de conocimientos, mismo que tuvo verificativo el 10 de julio de 2021 en la modalidad “Examen desde casa”.

Cabe precisar que previo a la programación de aplicación del examen, dos personas presentaron su desistimiento al proceso, por lo que se programaron 126 aplicaciones. De estas, fueron 110 aspirantes quienes presentaron la prueba, 47 mujeres y 63 hombres.

La información sobre las personas aspirantes convocados a la aplicación del examen, así como los horarios y las sedes habilitadas para quienes solicitaron apoyo de las Juntas Locales del INE, se publicó de manera oportuna en el portal de Internet del Instituto www.ine.mx y en los estrados de los órganos desconcentrados del Instituto Nacional Electoral.

De acuerdo con la Convocatoria, se estableció que pasarían a la siguiente etapa las 12 aspirantes mujeres y los 12 aspirantes hombres que obtuvieran la mejor calificación, siempre y cuando ésta fuera igual o mayor a seis. En caso de empate en la posición número 12 accederían las personas aspirantes que se encontraran en este supuesto.

La aplicación y evaluación del examen de conocimientos estuvo a cargo del Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior, A.C (CENEVAL), institución de reconocido prestigio en la elaboración y aplicación de exámenes de ingreso a nivel medio superior.

El 28 de julio de 2021, en reunión de trabajo privada de la Comisión de Vinculación, CENEVAL entregó los resultados del examen de conocimientos aplicado en Chihuahua, informando que 25 aspirantes aprobaron el examen de conocimientos, 12 mujeres y 13 hombres.

Acorde con lo establecido en la Base Sexta, numeral 3 de la Convocatoria, las personas aspirantes que no hubiesen accedido a la siguiente etapa, tuvieron hasta el día 29 de julio de 2021, para solicitar por escrito mediante correo electrónico o ante la Unidad Técnica de Vinculación, la revisión de examen. Dichas revisiones tuvieron verificativo el 2 y 3 de agosto de 2021.

Cabe precisar que se presentaron seis solicitudes de revisión de examen de conocimientos, para quienes se confirmó su calificación.

En cumplimiento del artículo 18, numerales 8 y 9 del Reglamento para la designación, las personas aspirantes que acreditaron la etapa de examen de conocimientos y accedieron a la etapa de ensayo, debieron acudir a la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Chihuahua o a la Junta Local más cercana a su domicilio en alguna de las entidades en las que se llevó a cabo un procedimiento de designación, del 9 al 11 de agosto de 2021 para realizar el cotejo documental.

E. ENSAYO

El 22 de julio de 2021, mediante Acuerdo INE/CG1417/2021, el Consejo General aprobó Lineamientos para la aplicación y evaluación del ensayo que presentarán las y los aspirantes que obtengan la mejor puntuación en el examen de conocimientos, en el proceso de selección y designación de las Consejeras y Consejeros Presidentes de los Organismos Públicos Locales de las entidades de Baja California Sur, Campeche, Chihuahua, Ciudad de México, Colima, Estado de México, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, Nuevo León, Oaxaca, Querétaro, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco, Yucatán y Zacatecas, así como, de las Consejeras y Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales de las entidades de Aguascalientes, Baja California, Chihuahua, Coahuila, Durango, Hidalgo, Nayarit, Puebla, Quintana Roo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala y Veracruz.

De conformidad con lo dispuesto en el punto Segundo de los citados lineamientos, y la Base Sexta, numeral 3, de la Convocatoria aprobada, las 25 personas aspirantes que acreditaron el examen de conocimientos fueron programadas para presentar un ensayo de manera presencial el día 14 de agosto de 2021, bajo la modalidad a distancia, derivado de la situación actual de pandemia en la que se encuentra el país.

El 21 de septiembre de 2021, El Colegio de México, A.C. (COLMEX), hizo entrega de los resultados de dicha aplicación, en cumplimiento de los Lineamientos, haciendo del conocimiento de la Comisión de Vinculación que, para el caso de Chihuahua, 12 aspirantes, 6 mujeres y 6 hombres, accedieron a la siguiente etapa, correspondiente a la valoración curricular y entrevista.

De acuerdo con lo anterior, en términos de la Base Sexta, numeral 4 de la Convocatoria aprobada y el punto Décimo Primero de los Lineamientos para la aplicación y evaluación del ensayo, los resultados del ensayo se publicaron en el portal de Internet del Instituto www.ine.mx el 21 de septiembre de 2021.

En cumplimiento de lo dispuesto por el punto Décimo Primero de los Lineamientos para la aplicación y evaluación del ensayo, quienes fueron dictaminados como “no idóneos”, recibieron una notificación por correo electrónico con el detalle de sus tres calificaciones finales tanto en la escala de letras, como en la escala numérica, quienes tuvieron hasta las 18:00 horas del 22 de septiembre de 2021 para solicitar por correo electrónico o ante la Unidad de Vinculación, la revisión de su ensayo.

Es el caso que, para la convocatoria en concreto se recibieron 12 solicitudes de revisión, las cuales obtuvieron un dictamen "no idóneo" por lo que les fue ratificada la calificación.

F. VALORACIÓN CURRICULAR Y ENTREVISTA

De conformidad con el artículo 21, párrafos 1 y 2, del Reglamento, y a lo señalado en la Base Sexta, numeral 5 de la Convocatoria, la valoración curricular y la entrevista son consideradas una misma etapa a la que acceden las personas aspirantes cuyo ensayo haya sido dictaminado como idóneo. Asimismo, señala que la evaluación de esta etapa estará a cargo de las consejeras y los consejeros electorales del Instituto Nacional Electoral.

De tal manera que en la etapa de valoración curricular y entrevista se identifica que el perfil de las personas aspirantes se apegue a los principios rectores de la función electoral y cuenten con las competencias gerenciales indispensables para el desempeño del cargo.

Mediante acuerdo INE/CVOPL/11/2021 del 1 de octubre de 2021, la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, aprobó la conformación de tres grupos integrados por las y los consejeros electorales del Consejo General de este órgano electoral, así como el calendario para el desahogo de la etapa de valoración curricular y entrevista. Los grupos se integraron de la siguiente manera:

GRUPO	CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES
1	Dr. Lorenzo Córdova Vianello Mtra. Norma Irene de la Cruz Magaña Dra. Adriana Margarita Favela Herrera Dr. Ciro Murayama Rendón
2	Dr. Uuc-Kib Espadas Ancona Mtra. Carla Astrid Humphrey Jordán Mtra. Dania Paola Ravel Cuevas Mtro. Jaime Rivera Velázquez
3	Mtro. José Martín Fernando Faz Mora Dr. José Roberto Ruiz Saldaña Mtra. Beatriz Claudia Zavala Pérez

Una vez conformados los grupos, en apego a lo establecido en el Acuerdo INE/CG1546/2021, mediante el cual se emitieron los Criterios para realizar la valoración curricular y entrevista, se llevó a cabo dicha etapa.

En estos Criterios se estableció la forma en la cual serían calificadas las personas aspirantes conforme a la siguiente ponderación:

Un **70%** estaría conformado con los siguientes aspectos que se obtendrían de la entrevista presencial:

- El 15% respecto al apego a los principios rectores de la función electoral, y
- El 55% respecto a las aptitudes e idoneidad para el desempeño del cargo. Dicho porcentaje se integra con los siguientes factores:
 - Liderazgo: 15%
 - Comunicación: 10%
 - Trabajo en equipo: 10%
 - Negociación: 15%
 - Profesionalismo e integridad: 5%

En tanto, el **30%** restante estaría conformado con la valoración curricular a la trayectoria profesional de cada aspirante de acuerdo con los siguientes porcentajes:

- El 25% para historia profesional y laboral.
- El 2.5% para participación en actividades cívicas y sociales
- El 2.5% para experiencia en materia electoral

Del 4 al 8 de octubre de 2021 se llevaron a cabo las entrevistas de manera virtual, a través de una transmisión y recepción simultánea de audio y video mediante el uso de las tecnologías de la información.

En términos del artículo 22, numeral 7 del Reglamento, las entrevistas fueron grabadas íntegramente en video, y una vez concluido el periodo de realización, las mismas se publicaron y estarán disponibles para su consulta en el portal del Instituto www.ine.mx

Cabe precisar que las entrevistas fueron observadas en tiempo real por las consejerías electorales del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, las representaciones del poder legislativo y de los partidos políticos ante el Instituto, a través del enlace a la visualización virtual que la Secretaría Técnica de la Comisión les proporcionó para tal efecto.

Las calificaciones otorgadas por cada consejera y consejero electoral a las 12 personas entrevistadas en Chihuahua, 6 mujeres y 6 hombres, fueron asentadas en las cédulas individuales de valoración curricular y entrevista, con las que se conformó una cédula integral de cada persona aspirante.

OBSERVACIONES DE LAS REPRESENTACIONES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y LAS CONSEJERÍAS DEL PODER LEGISLATIVO

El 21 de septiembre de 2021, en cumplimiento de la Base Sexta, numeral 4 de la Convocatoria, y a lo establecido en el artículo 23 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la designación y remoción de las y los consejeros presidentes y las y los consejeros electorales de los Organismos Públicos Locales, la Presidencia de la Comisión de Vinculación remitió a las representaciones de los partidos políticos y consejeros del Poder Legislativo del Consejo General, los nombres de las personas aspirantes que accedieron a la etapa de entrevista y valoración curricular para que presentaran por escrito, dentro de los cinco días hábiles siguientes ante la misma Comisión, las observaciones y comentarios que consideraran convenientes respecto de cada aspirante.

De igual forma, de conformidad con la Base Sexta, numeral 4 de la Convocatoria, así como el punto Décimo Tercero de los Lineamientos, se remitió a las y los consejeros del Poder Legislativo y representaciones de los partidos políticos, los nombres de las personas aspirantes que obtuvieron un dictamen idóneo y en consecuencia accedieron a la etapa de valoración curricular y entrevista, para que dentro del término de dos días hábiles remitieran las observaciones a que hubiera lugar.

APARTADO DE OBSERVACIONES

En atención a lo señalado en el párrafo anterior, se recibieron **12** observaciones por parte de la representación del partido político MORENA a las personas aspirantes de la entidad de Chihuahua.

La Comisión de Vinculación recibió observaciones y comentarios respecto de las personas aspirantes de la entidad de Chihuahua; **seis de ellas corresponden a las seis personas aspirantes propuestas** en el presente Dictamen.

Es importante señalar que por mandato reglamentario que rige al actual proceso de selección de integrantes de los máximos órganos de dirección de los Organismos Públicos Locales, incluyendo el de la entidad de Chihuahua, las observaciones que formulen los partidos políticos o los Consejeros representantes del Poder Legislativo deben estar debidamente fundadas y motivadas.

Es decir, con el objeto de que procedan las observaciones formuladas, es necesario que éstas se encuentren respaldadas con medios de prueba que permitan tener por acreditado de manera objetiva la inobservancia a algún requisito previsto en la legislación.

Incluso, cuando se trata de observaciones en las que se aduce el incumplimiento al perfil que deben tener aquellos que integren el Consejo General del Organismo Público Local de la entidad de Chihuahua, la carga de la prueba corresponde a quienes afirman que no se satisfacen.

Al respecto, resultan orientadoras la jurisprudencia 17/2001 y la tesis LXXVI/2001, ambas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, cuyos rubros y textos son los siguientes:

MODO HONESTO DE VIVIR. CARGA Y CALIDAD DE LA PRUEBA PARA ACREDITAR QUE NO SE CUMPLE CON EL REQUISITO CONSTITUCIONAL. - El requisito de tener “modo honesto de vivir”, para los efectos de la elegibilidad, constituye una presunción juris tantum, pues mientras no se demuestre lo contrario se presume su cumplimiento. Por tanto, para desvirtuarla, es al accionante al que corresponde la carga procesal de acreditar que el candidato cuyo registro impugnó, no tiene “un modo honesto de vivir” ya que quien goza de una presunción a su favor no tiene que probar, en tanto que, quien se pronuncia contra la misma debe acreditar su dicho, con datos objetivos que denoten que el candidato cuestionado carece de las cualidades antes mencionadas.

ELEGIBILIDAD. CUANDO SE TRATA DE REQUISITOS DE CARÁCTER NEGATIVO, LA CARGA DE LA PRUEBA CORRESPONDE A QUIEN AFIRME NO SE SATISFACEN.- En las Constituciones Federal y locales, así como en las legislaciones electorales respectivas, tratándose de la elegibilidad de los candidatos a cargos de elección popular, generalmente, se exigen algunos requisitos que son de carácter positivo y otros que están formulados en sentido negativo; ejemplo de los primeros son: 1. ser ciudadano mexicano por nacimiento; 2. tener una edad determinada; 3. ser originario del Estado o Municipio en que se haga la elección o vecino de él con residencia efectiva de más de seis meses, etcétera; en cuanto a los de carácter negativo podrían ser, verbigracia: a) no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de algún culto; b) no tener empleo, cargo o comisión de la Federación, del Estado o Municipio, a menos que se separe del mismo noventa días antes de la elección; c) no tener mando de policía; d) no ser miembro de alguna corporación de seguridad pública, etcétera. **Los requisitos de carácter positivo, en términos generales, deben ser acreditados por los propios candidatos y partidos políticos que los postulen, mediante la exhibición de los documentos atinentes; en cambio, por lo que se refiere a los requisitos de carácter negativo, en principio, debe presumirse que se satisfacen, puesto que no resulta apegado a la lógica jurídica que se deban probar hechos negativos. Consecuentemente, corresponderá a quien afirme que no se satisface alguno de estos requisitos el aportar los medios de convicción suficientes para demostrar tal circunstancia.**

Lo anterior tiene sentido, dado que en el procedimiento de designación se encuentran involucrados derechos fundamentales de las personas aspirantes como lo es relativo a tener acceso a las funciones públicas del país, teniendo las calidades que establezca la ley; de ahí que la restricción a su ejercicio por parte de la autoridad administrativa no pueda sustentarse a través de aspectos subjetivos.

Asumir una posición contraria, implicaría dejar de reconocer el mandato que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 1º, impone a todas las autoridades del Estado, incluyendo al Instituto Nacional Electoral, respecto a la protección de los derechos fundamentales de las personas.

En ese sentido, es importante hacer referencia al criterio de la Sala Superior, a través de la resolución relativa al expediente SUP-RAP-667/2015 en el que señaló que *“...no se pueden restringir derechos fundamentales cuando tales limitantes no están previstas expresamente en la Ley, es decir, las prohibiciones, limitaciones o impedimentos al derecho constitucional de ser nombrado para cualquier empleo o comisión, entre estos el cargo de Consejero Electoral, deben estar contemplados en la legislación aplicable, es decir, toda limitación, impedimento o prohibición para ejercer el derecho político, o prerrogativa de ser nombrado a fin de ocupar un empleo o comisión que no tenga sustento constitucional o legal se debe considerar contrario a derecho”*.

En razón de lo anterior, las observaciones presentadas por Morena, solo hacen referencia, sin aportar prueba alguna, a datos de la trayectoria laboral y profesional de las personas aspirantes, así como, de cuestiones meramente de índole personal. Derivado de lo anterior, dicha información se podría interpretar como un comentario meramente subjetivo, que tiene como finalidad poner en duda la integridad de las personas aspirantes propuestas.

Por lo anterior, y ante la falta de argumentos del partido en comento, dichas observaciones tienen que ser desestimadas, ya que, la inclusión de las personas aspirantes como Consejeras o Consejeros Electorales del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, no representa ningún riesgo en la toma de decisiones del órgano superior de dirección, ni supone el incumplimiento de alguno de los requisitos legales establecidos en el artículo 100, párrafo 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

REMISIÓN DE LA PROPUESTA AL CONSEJO GENERAL

Una vez concluida la etapa de valoración curricular y entrevista se procedió a la elaboración de la propuesta de las personas candidatas a ocupar el cargo en una Consejería Electoral del órgano superior de dirección del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua.

A continuación, se presentan los elementos a partir de los cuales se determinó la idoneidad y capacidad para ocupar el cargo de quienes se proponen.

ANÁLISIS INDIVIDUAL RESPECTO DE LA IDONEIDAD DE LAS PERSONAS ASPIRANTES PROPUESTAS EN ESTE DICTAMEN

C. GUTIÉRREZ RUIZ LUIS EDUARDO CONSEJERO ELECTORAL (7 AÑOS)

En primera instancia, debe señalarse que el **C. GUTIÉRREZ RUIZ LUIS EDUARDO** dio cumplimiento a cada uno de los requisitos exigidos en la normatividad porque:

- Demostró ser ciudadano mexicano y estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
- Presentó documentación comprobatoria de ser originario de la entidad federativa correspondiente o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses.
- Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.
- Tiene más de 30 años al día de la designación.
- Posee al día de la designación, título profesional de Derecho con antigüedad mínima de cinco años.
- Goza de buena reputación y no ha sido condenado por delito alguno.

- No ha sido registrado a una candidatura ni ha desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación.
- No desempeña ni ha desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación.
- No está inhabilitado para ejercer cargo público en cualquier institución pública federal o local.
- No ha desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación, como de las entidades federativas, ni Subsecretario u Oficial Mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, ni Gobernador, ni Secretario de Gobierno o su equivalente a nivel local. No ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los Ayuntamientos.
- No ha sido designado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral como Consejero Electoral o Consejero Presidente del Organismo Público Local Electoral de Chihuahua o de cualquier otra entidad federativa.
- No ha sido condenado o sancionado mediante Resolución firme por violencia familiar y/o doméstica, o cualquier agresión de género en el ámbito privado o público.
- No ha sido condenado o sancionado mediante Resolución firme por delitos sexuales, contra la libertad sexual o la intimidad corporal.
- No está inscrito o tiene registro vigente como persona deudora alimentaria morosa.

Para la comprobación de dichos requisitos, al momento de su registro, presentó la digitalización de los siguientes documentos:

- Acta de nacimiento certificada, expedida por el Registro Civil de Chihuahua, el 9 de octubre de 1990, en la que consta que nació el [REDACTED], por lo que tiene 31 años;
- Copia de la credencial para votar con clave de elector [REDACTED] vigente hasta 2030;
- Copia del comprobante de domicilio;
- Copia certificada del título profesional de Derecho, expedido el 5 de abril de 2014, por la Universidad Autónoma de Chihuahua;
- Currículum Vitae con firma autógrafa;
- Resumen curricular, con firma autógrafa de fecha 14 de mayo de 2021;
- Declaración bajo protesta de decir verdad con firma autógrafa de fecha 14 de mayo de 2021;
- Formato 3 de 3 contra la violencia política, respectivo a las personas que aspiran al cargo de consejera o consejero electoral de los Organismos Públicos Locales, con firma autógrafa de fecha 14 de mayo de 2021.

Ahora bien, de la documentación entregada con motivo de la solicitud de registro se lleva a cabo la revisión curricular, sin embargo, cabe aclarar que esta autoridad electoral en estricto apego al principio de exhaustividad corroboró la información proporcionada para brindar mayor certeza al proceso de designación.

Del análisis de la documentación proporcionada por el **C. GUTIÉRREZ RUIZ LUIS EDUARDO** se desprende que su trayectoria y formación profesional son un valor fundamental que fortalecerá los trabajos del máximo órgano de dirección del Organismo Público Local y es muestra de los conocimientos y herramientas con los que cuenta para el desempeño del cargo, aunado a ello, su trayectoria profesional permite observar la experiencia adquirida y sus áreas de desarrollo, además de considerar aspectos como su experiencia electoral o la participación en actividades cívicas y sociales, como elementos que dan una formación integral a la persona y la perfilan como la persona idónea para ocupar el cargo.

A continuación, se detallan estos aspectos profesionales.

Formación y/o Trayectoria Académica

- Licenciado en Derecho por la Universidad Autónoma de Chihuahua, que acredita con la copia certificada del título, expedido el 5 de abril de 2014.

Trayectoria profesional

Se ha desempeñado principalmente en cargos públicos, en los puestos y periodos siguientes:

- Encargado de despacho de la dirección jurídica en el Instituto Electoral de Chihuahua del 8 de diciembre de 2020 a la fecha.
- Secretario Auxiliar en el Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua del 7 de enero de 2019 al 7 de diciembre de 2020.
- Secretario de estudio y cuenta en la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación del 4 de enero de 2018 al 15 de diciembre de 2018.
- Secretario de estudio y cuenta en el Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua del 1 de octubre de 2017 al 4 de junio de 2018.
- Secretario Auxiliar en el Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua del 1 de octubre de 2015 al 30 de septiembre de 2017.
- Asesor Jurídico del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, del 30 de septiembre de 2014 al 30 de septiembre de 2015.

Experiencia Electoral

- Asesor Jurídico: Revisión y elaboración de proyecto de acuerdo y de resolución de comités, comisiones y de Consejo General; revisión y elaboración de contratos, convenios, reglamentos y manuales sustanciación de procedimientos sancionadores e impartición de cursos y talleres en la materia.
- Encargado de la Dirección Jurídica: Tomar decisiones directivas vinculadas al ejercicio y despliegue de esas tareas.

Ha ejercido cargos en el OPLE de Chihuahua, en la autoridad jurisdiccional electoral local de Chihuahua y en el Poder Judicial de la Federación.

Participación en actividades cívicas y sociales

- Miembro del comité de la diversidad sexual de Chihuahua, desde el 10 de marzo de 2020.

Es de destacar que, de la valoración de la idoneidad y capacidad del aspirante, se puede advertir que cuenta con las características y los atributos particulares para ser designado como Consejero Electoral del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, quien cumple con las exigencias siguientes:

- Cuenta con el nivel profesional exigido como requisito para ocupar el cargo de Consejero Electoral: tiene grado de Licenciatura.
- Tiene los conocimientos en materia electoral que se requieren para el desempeño del cargo, lo que se demostró con los resultados obtenidos en el examen de conocimientos en materia electoral que aplicó el Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior, A.C.
- Demostró contar con los conocimientos, poseer las aptitudes y la capacidad para desempeñarse como Consejero Electoral del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua.
- No está impedido para desempeñar el cargo, ya que, además de haberse acreditado el cumplimiento de los requisitos legales, haber acreditado todas y cada una de las etapas del procedimiento de selección, no cuenta con pena o sanción que lo inhabilite para el desempeño del cargo.
- Se cumple con lo mandatado por las disposiciones legales aplicables al procurarse una integración paritaria del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, que a partir del 2 de noviembre de 2021 estará conformado por 2 mujeres y 1 hombre, por lo que, aunado a la propuesta que se presenta, resulta en una integración paritaria.

Cabe destacar la evaluación que la persona obtuvo en cada una de las etapas del proceso y a través de las cuales demostró tener los conocimientos y las habilidades requeridas para formar parte del máximo órgano de dirección del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua.

**Calificaciones obtenidas por el C. GUTIÉRREZ RUIZ
LUIS EDUARDO en cada etapa del proceso**

Examen	8.40			
Ensayo	Letra 1	B	Número 1	50.00
	Letra 2	B	Número 2	61.00
	Letra 3	A	Número 3	78.50

**Calificaciones obtenidas por el C. GUTIÉRREZ RUIZ
LUIS EDUARDO en cada etapa del proceso**

Valoración curricular y entrevista*	Entrevistador 1	80.0
	Entrevistador 2	61.0
	Entrevistador 3	77.5
	Entrevistador 4	81.0
	Promedio	74.9

**La cédula de valoración curricular y entrevista será publicada en el apartado correspondiente del portal del Instituto www.ine.mx*

Aspectos relevantes de la entrevista

En la entrevista se midieron los aspectos relacionados con el apego a los principios rectores e idoneidad para el cargo. Esta última, a través de cinco competencias: liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad; competencias gerenciales que resultan indispensables para ocupar un cargo de Consejera o Consejero Electoral del Organismo Público Local correspondiente.

Partiendo de la base de que las competencias se definen como el conjunto de comportamientos en los cuales algunas personas son más eficaces que otras en situaciones determinadas; implican la puesta en práctica, de forma integrada, de conocimientos, habilidades o actitudes. Los comportamientos asociados a las competencias son observables en la realidad del trabajo, así como en situaciones de evaluación.

Tales competencias se evaluaron a partir del relato que la persona entrevistada realizó acerca de hechos pasados y el comportamiento que asumió ante esos hechos; partiendo de que el pasado es un buen predictor de comportamientos futuros.

Es decir, a través de la entrevista se identificaron las habilidades y actitudes de la persona entrevistada, concretamente el desempeño que ha tenido en su vida profesional; su conducta o comportamiento en un problema o situación que haya afrontado y que requirió de su participación para su solución; el tipo de relación que ha sostenido con otras personas involucradas con su trabajo y la forma en que se desarrolló o ha desarrollado dicha relación; las soluciones que adoptó y su grado de eficiencia. Todo ello, con la finalidad de constatar que la persona entrevistada cuenta con las competencias necesarias para realizar un trabajo con alto desempeño.

En el caso concreto del aspirante, se precisa que la entrevista fue formulada el día 4 de octubre de 2021 por el **Grupo 1** integrado por Dr. Lorenzo Córdova Vianello, Mtra. Norma Irene de la Cruz Magaña, Dra. Adriana Margarita Favela Herrera y Dr. Ciro Murayama Rendón. Fue considerado como uno de los mejores perfiles de los aspirantes hombres del estado de Chihuahua, debido a que en la entrevista evidenció sus capacidades en los

rubros de liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad, ello al responder las preguntas y cuestionamientos que le plantearon las y los entrevistadores, como se puede advertir del testigo de grabación, disponible en el portal de Internet del Instituto Nacional Electoral www.ine.mx; aunado a que por sus características personales, formación académica y desempeño profesional resulta un perfil idóneo para ocupar el cargo de Consejero Electoral.

Por tanto, de la entrevista formulada al **C. GUTIÉRREZ RUIZ LUIS EDUARDO** se puede concluir que las y los entrevistadores contaron con elementos para obtener información de las características y conductas del aspirante, ya que señaló los problemas concretos que ha enfrentado durante su desarrollo profesional y que requirieron de su participación para su solución, destacando sus fortalezas para la conformación del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua.

De dicha entrevista se puede destacar su capacidad al dar cuenta de sus actividades y atribuciones en su cargo actual como Encargado de Despacho de la Dirección Jurídica del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, en el cual se destaca el aporte de su perspectiva en las visiones jurisdiccionales y administrativa en materia electoral, para informar su criterio a la Presidencia del Consejo General y a la Secretaría Ejecutiva con relación a la posibilidad de vulnerabilidad de principios en algún proyecto de acuerdo del Consejo General del OPL, así como la oportunidad de compartir su perspectiva sobre la eventualidad de impugnaciones ante acuerdos tomados en el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua.

Resalta el grado de coordinación, adaptabilidad y liderazgo del que dio cuenta al relatar situaciones en las que coordinó una gran cantidad de personal a su cargo durante el proceso electoral pasado, gestionando una nueva reestructuración en la Dirección Jurídica con la implementación de nuevas Coordinaciones para lograr una mayor eficiencia en la distribución de las cargas laborales, sin perder la comunicación con las asambleas municipales en las diferentes partes del estado.

Asimismo, a pregunta expresa de las y los entrevistadores compartió las áreas de oportunidad que existen en el Organismo Público Local sobre la contratación y despido de figuras auxiliares durante los procesos electorales, mismas que pueden ser aprovechadas con su amplia experiencia para una mayor profesionalización del Instituto, proponiendo fortalecer el servicio profesional electoral en el mismo. Por otra parte, manifestó la necesidad de impulsar la educación cívica y participación ciudadana desde la capacitación a partidos políticos para visibilizar su papel dentro del sistema electoral con fines de una mayor vinculación con la ciudadanía; demostrando propuestas concretas sobre las problemáticas en la construcción de la ciudadanía y las posibles formas de abordaje.

Con relación a la construcción de consensos, mismos que son indispensables para un colegiado, expresó que recientemente el Organismo Público Local aprobó diputaciones por el principio de representación proporcional, en el sentido que los lineamientos de paridad cuentan con un margen de interpretación alto, como la mayoría de las normas, existieron disensos sobre la interpretación de la misma; a lo que, con base en su experiencia jurisdiccional, propuso una interpretación a la Presidencia del Consejo,

misma que fue considerada y presentada al Consejo General para ser finalmente la que llevara al consenso sobre criterio de interpretación.

En efecto, del análisis de las respuestas y comentarios que expresó el **C. GUTIÉRREZ RUIZ LUIS EDUARDO** durante el desarrollo de su entrevista, se puede apreciar que el aspirante dio contestación en forma certera a los cuestionamientos que le fueron formulados, pues fue puntual y preciso en sus intervenciones, lo que demuestra que posee capacidad de comunicación.

Lo anterior, porque a juicio de esta autoridad, la comunicación es un elemento *sine qua non* a través del cual puede concebirse el desempeño y actuar no sólo de las o los servidores públicos, sino de cualquier persona; pues es menester que las o los consejeros electorales expresen y emitan mensajes de manera óptima, entablen diálogo con las diferentes autoridades y partidos políticos, conozcan sus necesidades e inquietudes, para que, justamente a través del diálogo, se busquen y alleguen de las posibles soluciones y decisiones correctas. Aunado a ello, el mencionado aspirante refirió circunstancias concretas que brindaron a las y los entrevistadores la oportunidad de verificar que cuenta de manera suficiente con aptitudes de liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad, que implican, entre otros factores, su disposición para trabajar en equipo, tolerancia, resolver conflictos constructivamente en entornos adversos y bajo presión; cualidades que resultan esenciales si se pretende formar parte de un órgano colegiado cuyos integrantes deben mantener una relación cercana con la ciudadanía y construir acuerdos con las y los representantes de los partidos políticos.

Las y los consejeros electorales del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, realizaron una evaluación al desempeño en la entrevista y también procedieron a una valoración curricular de las personas entrevistadas conforme a los mecanismos de ponderación establecidos.

De acuerdo con lo anterior, el perfil del **C. GUTIÉRREZ RUIZ LUIS EDUARDO** es idóneo para el desempeño del cargo de Consejero Electoral del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, pues, además de cumplir con los requisitos establecidos en la norma, cuenta con los conocimientos para cumplir con las funciones inherentes al cargo, apegado a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad que rigen la función pública electoral.

En tal virtud, se evidencia que el aspirante tiene los conocimientos, capacidades y competencias para desempeñar el cargo de Consejero Electoral del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, su experiencia contribuirá a la toma de decisiones en el seno del órgano colegiado, aunado a la puesta en práctica de sus habilidades de negociación y consenso acreditadas en su trayectoria profesional.

Asimismo, sus conocimientos en derecho judicial, derecho electoral, su experiencia en el Organismo Público Local como Encargado de Despacho de la Dirección Jurídica, Asesor Jurídico, así como en el Tribunal Estatal Electoral del Estado de Chihuahua, en cargos como Secretario Auxiliar y Secretario de Estudio y Cuenta, y en la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; coadyuvarán para que dentro del

Organismo Público Local, actividades se lleven a cabo con profesionalismo, una visión multidisciplinaria y en apego a las disposiciones legales vigentes y comunicación diligentes dentro y fuera del área de competencia de dicho Organismo.

Además, como ya quedó asentado, el **C. GUTIÉRREZ RUIZ LUIS** obtuvo una calificación aprobatoria en el examen de conocimientos, lo que constituye un elemento objetivo que permite acreditar fehacientemente que cuenta con los conocimientos necesarios para desempeñar el cargo de Consejero Electoral del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, ya que en dicha prueba se midieron dos apartados: el primero, de competencias básicas, que comprende las áreas comunicativa y matemática y el segundo de conocimientos técnicos, que comprende las áreas teórico normativa y de procedimientos electorales. Aunado a ello, fue evaluado como **idóneo** por el COLMEX, institución académica de reconocido prestigio en el plano nacional e internacional, lo que le permitió acceder a la siguiente etapa del procedimiento de selección y designación.

En tal sentido, las probadas habilidades de negociación, profesionalismo, liderazgo y trabajo en equipo, así como la trayectoria profesional, docente y experiencia electoral del **C. GUTIÉRREZ RUIZ LUIS EDUARDO**, permiten concluir a esta autoridad nacional electoral que su designación fortalecerá la conformación del Organismo Público Local del Chihuahua.

Por todo lo anterior, se considera que el **C. GUTIÉRREZ RUIZ LUIS EDUARDO** es el aspirante que por sus conocimientos, capacidades y competencias resulta idóneo para ser designada como Consejero Electoral para integrar el Organismo Público Local de Chihuahua por el periodo de siete años, pues como se ha evidenciado en el presente apartado se acredita su trayectoria y experiencia.

C. ORTEGA MAGALLANES SILVIA IVONNE CONSEJERA ELECTORAL (7 AÑOS)

En primera instancia, debe señalarse que la **C. ORTEGA MAGALLANES SILVIA IVONNE** dio cumplimiento a cada uno de los requisitos exigidos en la normatividad porque:

- Demostró ser ciudadana mexicana y estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
- Presentó documentación comprobatoria de ser originaria de la entidad federativa correspondiente o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses.
- Estar inscrita en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.
- Tiene más de 30 años al día de la designación.
- Posee al día de la designación, título profesional de Contaduría Pública con antigüedad mínima de cinco años.
- Goza de buena reputación y no ha sido condenada por delito alguno.

- No ha sido registrada a una candidatura ni ha desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación.
- No desempeña ni ha desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación.
- No está inhabilitada para ejercer cargo público en cualquier institución pública federal o local.
- No ha desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación, como de las entidades federativas, ni Subsecretaria u Oficial Mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, ni Gobernadora, ni Secretaria de Gobierno o su equivalente a nivel local. No ser Presidenta Municipal, Síndica o Regidora o titular de dependencia de los Ayuntamientos.
- No ha sido designada por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral como Consejera Electoral o Consejera Presidenta del Organismo Público Local Electoral de Chihuahua o de cualquier otra entidad federativa.
- No ha sido condenada o sancionada mediante Resolución firme por violencia familiar y/o doméstica, o cualquier agresión de género en el ámbito privado o público.
- No ha sido condenada o sancionada mediante Resolución firme por delitos sexuales, contra la libertad sexual o la intimidad corporal.
- No está inscrita o tiene registro vigente como persona deudora alimentaria morosa.

Para la comprobación de dichos requisitos, al momento de su registro, presentó la digitalización de los siguientes documentos:

- Acta de nacimiento certificada, expedida por el Registro Civil de Chihuahua, el 2 de julio de 2014, en la que consta que nació el [REDACTED], por lo que tiene 56 años;
- Copia de la credencial para votar con clave de elector [REDACTED] vigente hasta el 2024;
- Copia del comprobante de domicilio;
- Copia certificada de cédula profesional número 1570454 de la licenciatura de Contaduría Pública, expedida el 29 de abril de 1991 por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública;
- Currículum Vitae con firma autógrafa;
- Resumen curricular, con firma autógrafa de fecha 21 de mayo de 2021,
- Declaración bajo protesta de decir verdad con firma autógrafa de fecha 21 de mayo de 2021;
- Formato 3 de 3 contra la violencia política, respectivo a las personas que aspiran al cargo de consejera o consejero electoral de los Organismos Públicos Locales, con firma autógrafa de fecha 21 de mayo de 2021.

Ahora bien, de la documentación entregada con motivo de la solicitud de registro se lleva a cabo la revisión curricular, sin embargo, cabe aclarar que esta autoridad electoral en estricto apego al principio de exhaustividad corroboró la información proporcionada para brindar mayor certeza al proceso de designación.

Del análisis de la documentación proporcionada por la **C. ORTEGA MAGALLANES SILVIA IVONNE** se desprende que su trayectoria y formación profesional son un valor fundamental que fortalecerá los trabajos del máximo órgano de dirección del Organismo Público Local y es muestra de los conocimientos y herramientas con los que cuenta para el desempeño del cargo, aunado a ello, su trayectoria profesional permite observar la experiencia adquirida y sus áreas de desarrollo, además de considerar aspectos como su experiencia electoral o la participación en actividades cívicas y sociales, como elementos que dan una formación integral a la persona y la perfilan como la persona idónea para ocupar el cargo.

A continuación, se detallan estos aspectos profesionales.

Formación y/o Trayectoria Académica

- Maestra en Auditoría, por la Facultad de Contaduría y Administración de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en el año 2017.
- Licenciada en Contaduría Pública por Facultad de Contaduría y Administración de la Universidad Autónoma de Chihuahua, que acredita con la copia certificada de cédula profesional, expedida el 26 de abril de 1991.

Trayectoria profesional

Se ha desempeñado principalmente en cargos públicos, en los puestos y periodos siguientes:

- Encargada de la Unidad Técnica de Fiscalización en el Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, del 2 enero de 2013 a la fecha.
- Encargada con funciones de dirección del área de Prerrogativas y Partidos Políticos en el Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, de diciembre de 2017 a diciembre de 2020.
- Encargada del Departamento de Contabilidad en el Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, de diciembre de 2015 a mayo de 2017.
- Jefa de Departamento de Contabilidad en el Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, del 2 enero de 2001 a 31 de diciembre de 2012.
- Encargada del área de recursos materiales en el Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, de julio a diciembre de 2000.
- Jefa de Departamento de Fiscalización en el Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, de febrero de 1998 al 2003.

Experiencia Electoral

Funcionaria del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua de 1998 a la fecha en los siguientes puestos:

- Encargada de la Unidad Técnica de Fiscalización
- Encargada con funciones de dirección del área de Prerrogativas y Partidos Políticos

- Encargada del Departamento de Contabilidad
- Jefa de Departamento de Contabilidad
- Encargada del área de recursos materiales
- Jefa de Departamento de Fiscalización.
- Participación en Procesos Electorales Locales Ordinarios de 1997-1998, 2003-2004, 2009-2010, 2015-2016 y 2020-2021.

Es de destacar que, de la valoración de la idoneidad y capacidad de la aspirante, se puede advertir que cuenta con las características y los atributos particulares para ser designada como Consejera Electoral del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, quien cumple con las exigencias siguientes:

- Cuenta con el nivel profesional exigido como requisito para ocupar el cargo de Consejera Electoral: tiene grado de Licenciatura y de Maestría.
- Tiene los conocimientos en materia electoral que se requieren para el desempeño del cargo, lo que se demostró con los resultados obtenidos en el examen de conocimientos en materia electoral que aplicó el Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior, A.C.
- Demostró contar con los conocimientos, poseer las aptitudes y la capacidad para desempeñarse como Consejera Electoral del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua.
- No está impedida para desempeñar el cargo, ya que, además de haberse acreditado el cumplimiento de los requisitos legales, haber acreditado todas y cada una de las etapas del procedimiento de selección, no cuenta con pena o sanción que la inhabilite para el desempeño del cargo.

Cabe destacar la evaluación que la persona obtuvo en cada una de las etapas del proceso y a través de las cuales demostró tener los conocimientos y las habilidades requeridas para formar parte del máximo órgano de dirección del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua.

**Calificaciones obtenidas por la C. ORTEGA MAGALLANES
SILVIA IVONNE en cada etapa del proceso**

Examen	7.73			
Ensayo	Letra 1	B	Número 1	56.00
	Letra 2	A	Número 2	80.50
	Letra 3	A	Número 3	78.00
Valoración curricular y entrevista*	Entrevistador 1			94.0
	Entrevistador 2			76.5
	Entrevistador 3			70.0
	Entrevistador 4			70.0

**Calificaciones obtenidas por la C. ORTEGA MAGALLANES
SILVIA IVONNE en cada etapa del proceso**

	Promedio	77.6
--	----------	-------------

**La cédula de valoración curricular y entrevista será publicada en el apartado correspondiente del portal del Instituto www.ine.mx*

Aspectos relevantes de la entrevista

En la entrevista se midieron los aspectos relacionados con el apego a los principios rectores e idoneidad para el cargo. Esta última, a través de cinco competencias: liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad; competencias gerenciales que resultan indispensables para ocupar un cargo de Consejera Electoral del Organismo Público Local de Chihuahua.

Partiendo de la base de que las competencias se definen como el conjunto de comportamientos en los cuales algunas personas son más eficaces que otras en situaciones determinadas; implican la puesta en práctica, de forma integrada, de conocimientos, habilidades o actitudes. Los comportamientos asociados a las competencias son observables en la realidad del trabajo, así como en situaciones de evaluación.

Tales competencias se evaluaron a partir del relato que la persona entrevistada realizó acerca de hechos pasados y el comportamiento que asumió ante esos hechos; partiendo de que el pasado es un buen predictor de comportamientos futuros.

Es decir, a través de la entrevista se identificaron las habilidades y actitudes de la persona entrevistada, concretamente el desempeño que ha tenido en su vida profesional; su conducta o comportamiento en un problema o situación que haya afrontado y que requirió de su participación para su solución; el tipo de relación que ha sostenido con otras personas involucradas con su trabajo y la forma en que se desarrolló o ha desarrollado dicha relación; las soluciones que adoptó y su grado de eficiencia. Todo ello, con la finalidad de constatar que la persona entrevistada cuenta con las competencias necesarias para realizar un trabajo con alto desempeño.

En el caso concreto de la aspirante, se precisa que la entrevista fue formulada el día 4 de octubre de 2021, por el **Grupo 2** integrado por la Mtra. Carla Astrid Humphrey Jordan, la Mtra. Dania Paola Ravel Cuevas, el Mtro. Jaime Rivera Velázquez y el Dr. Uuc-Kib Espadas Ancona. Fue considerada como uno de los mejores perfiles de las aspirantes mujeres del estado de Chihuahua, debido a que en la entrevista evidenció sus capacidades en los rubros de liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad, ello al responder las preguntas y cuestionamientos que le plantearon las y los entrevistadores, como se puede advertir del testigo de grabación, disponible en el portal de Internet del Instituto Nacional Electoral www.ine.mx; aunado a que por sus características personales, formación académica y desempeño profesional resulta un perfil idóneo para ocupar el cargo de Consejera Electoral.

Por tanto, de la entrevista formulada a la **C. ORTEGA MAGALLANES SILVIA IVONNE** se puede concluir que las y los entrevistadores contaron con elementos para obtener información de las características y conductas de la aspirante, ya que señaló los problemas concretos que ha enfrentado durante su desarrollo profesional y que requirieron de su participación para su solución, destacando sus fortalezas para la conformación del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua.

A pregunta expresa sobre los problemas que el Organismos Público Local de Chihuahua puede llegar a enfrentar en el periodo de 7 años del cargo al que aspira, señaló que uno de los problemas más evidentes es el financiero, por la situación que presenta el estado y cómo esto puede llegar a impactar en el Instituto Estatal Electoral de Chihuahua. Asimismo, refirió que una problemática que se ha venido vislumbrando desde tiempo atrás es la relación del Organismo Público Local con los partidos políticos, por lo que sugirió fomentar dicha relación para poder optimizar el trabajo del Instituto y tener una mejor actuación que beneficié a la sociedad chihuahuense. Se destaca su actitud para abrir canales de comunicación con los diversos actores políticos para poder llevar a cabo de manera óptima las actividades del Organismo Público Local.

Respecto al ámbito laboral en el que se ha desempeñado se le solicitó dar su opinión respecto del modelo de fiscalización diseñado a partir de la reforma electoral del 2014, qué pensaba de su funcionamiento, las ventajas y desventajas que observaba de la aplicación de éste, señaló diversas ventajas del modelo de fiscalización actualmente empleado, destacando que es un sistema fuerte y robusto, que ahora que el Instituto Nacional Electoral es el órgano encargado de la fiscalización se brinda una mirada global a este tema, ya que, los partidos políticos obtienen financiamiento federal y local. Añadió que el Organismo Público Local solo podía hacerse cargo de una parte de esos recursos, trayendo como consecuencia que en muchas ocasiones se mezclaran los financiamientos por parte de los partidos políticos nacionales, en ese sentido, resaltó que es una gran ventaja tener la visión completa de los partidos políticos para su revisión y fiscalización.

Asimismo, resaltó la relación que tiene el Instituto Nacional Electoral y la Secretaria de Hacienda, lo que ha facilitado realizar la fiscalización de los partidos políticos haciéndola más integradora. Por otra parte, aludió al Sistema Integral de Fiscalización, el cual ayuda a mejorar la captura de datos, destacando que al hacerlo en línea acorta los tiempos y abona a que se hagan las revisiones de manera más completa. En ese sentido se advierte su conocimiento en las áreas de oportunidad en materia de fiscalización, financiamiento, sistemas operativos en esta materia y los diversos actores que intervienen en ella.

Se le cuestionó sobre el abstencionismo de participación en el ejercicio del voto de las y los ciudadanos de Chihuahua, se le preguntó sobre qué acciones que implementaría para abatir ese alto porcentaje de abstencionismo, destacó tres acciones:

1. Educación cívica en materia electoral, con la finalidad de crear un compromiso real en la ciudadanía.
2. Dar a conocer a la ciudadanía los medios de participación ciudadana.

3. Promover el conocimiento en los diferentes tópicos electorales, lo que traería como consecuencia una ciudadanía más informada, que sepa cuales son los alcances que tiene su participación.

Se observa su vasto conocimiento en la diversidad sociopolítica que existe en el estado de Chihuahua, su inquietud porque los temas de la materia electoral sean de conocimiento general entre las y los chihuahuenses, así como, su actitud para abrir canales de comunicación entre los órganos electorales y la población.

Ante el cuestionamiento sobre el registro nacional de personas sancionadas en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género, en el que se advirtió que por parte del estado de Chihuahua no se tenía a nadie registrado con sentencia firme y que, si esto reflejaba la realidad del estado, manifestó que si existían algunos procedimientos especiales sancionadores en dicha materia, que podría adjudicar la ausencia de ellos en el sistema por la falta de carga en el mismo. Destacó que algunas mujeres no llegan a denunciar por falta de conocimiento en el tema, pero que si existen ese tipo de acciones en la entidad. De lo anterior se advierte su preocupación por la violencia política de género en contra de las mujeres y resalta su preocupación respecto a la aplicación de la normatividad en esta materia para la protección de las mujeres en el estado de Chihuahua.

Se le preguntó sobre que mejoras que haría en el Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, mencionó cuatro acciones a implementar:

1. Cercanía con el personal operativo, con el fin de allegarse de los elementos necesarios que nutran de manera positiva las decisiones que se toman en el Instituto.
2. Promover el conocimiento integral de las funciones que realiza el Organismo Público Local.
3. Iniciar una interrelación entre las actividades de las áreas del Instituto.
4. Continua capacitación del personal.

Se destaca su actitud para abrir canales de comunicación con otras áreas y actores para poder llevar a cabo de manera óptima las actividades del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua.

Finalmente se le cuestionó respecto alguna reforma en el ámbito local que le gustaría promover, señaló que las leyes muchas veces no advierten la cantidad de tareas que se deben realizar, ejemplificó que en el registro de candidaturas se dan 7 días para realizarlas y se les deben dar 48 horas a los partidos políticos para que manifiesten lo que a su derecho convenga, aludiendo que esto trae como consecuencia tener que emitir un Acuerdo por el Consejo General para ampliar el plazo, por lo que indicó que se debe revisar la operatividad de las áreas para que se tenga una visión particularizada de las acciones y tareas que se realizan. Destaca su apego a la normatividad y el reconocimiento de la importancia de los diversos actores que intervienen durante los procesos electorales.

En efecto, del análisis de las respuestas y comentarios que expresó la **C. ORTEGA MAGALLANES SILVIA IVONNE** durante el desarrollo de su entrevista, se puede apreciar que la aspirante dio contestación en forma certera a los cuestionamientos que le fueron formulados, pues fue puntual y precisa en sus intervenciones, lo que demuestra que posee capacidad de comunicación.

Lo anterior, porque a juicio de esta autoridad, la comunicación es un elemento *sine qua non* puede concebirse el desempeño y actuar de las o los servidores públicos; pues es menester que las o los consejeros electorales expresen y emitan mensajes de manera óptima, entablen diálogo con las diferentes autoridades y partidos políticos, conozcan sus necesidades e inquietudes, para que, justamente a través del diálogo, se busquen y alleguen de las posibles soluciones y decisiones correctas. Aunado a ello, la mencionada aspirante refirió circunstancias concretas que brindaron a las y los entrevistadores la oportunidad de verificar que cuenta de manera suficiente con aptitudes de liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad, que implican, entre otros factores, su disposición para trabajar en equipo, tolerancia, resolver conflictos constructivamente en entornos adversos y bajo presión; cualidades que resultan esenciales si se pretende formar parte de un órgano colegiado cuyos integrantes deben mantener una relación cercana con la ciudadanía y construir acuerdos con las y los representantes de los partidos políticos.

Las y los consejeros electorales del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, realizaron una evaluación al desempeño en la entrevista y también procedieron a una valoración curricular de la persona entrevistada conforme a los mecanismos de ponderación establecidos.

De acuerdo con lo anterior, el perfil de la **C. ORTEGA MAGALLANES SILVIA IVONNE** es idóneo para el desempeño del cargo de Consejera Electoral del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, pues, además de cumplir con los requisitos establecidos en la norma, cuenta con los conocimientos para cumplir con las funciones inherentes al cargo, apegado a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad y que dichas actividades se realizarán con perspectiva de género.

En tal virtud, se evidencia que la aspirante tiene los conocimientos, capacidades y competencias para desempeñar el cargo de Consejera Electoral del Organismo Público Local Electoral del estado de Chihuahua, pues su experiencia contribuirá a la toma de decisiones en el seno del órgano colegiado, aunado a la puesta en práctica de sus habilidades de negociación y consenso acreditadas en su trayectoria profesional.

Asimismo, sus conocimientos en fiscalización, contaduría, prerrogativas, recursos materiales; entre otros, coadyuvarán para que, dentro del Organismo Público Local, exista una visión multidisciplinaria y en apego a las disposiciones legales vigentes.

Además, como ya quedó asentado, la **C. ORTEGA MAGALLANES SILVIA IVONNE** obtuvo una calificación aprobatoria en el examen de conocimientos, lo que constituye un elemento objetivo que permite acreditar fehacientemente que cuenta con los conocimientos necesarios para desempeñar el cargo de Consejera Electoral del

Organismo Público Local del estado de Chihuahua, ya que en dicha prueba se midieron dos apartados de Competencias Básicas, que comprende las áreas Comunicativa y Matemática y segundo de Conocimientos Técnicos, que comprende las áreas Teórico Normativa y de Procedimientos Electorales. Aunado a ello, fue considerada como **idónea** por el Colegio de México (COLMEX) institución académica de reconocido prestigio en el plano nacional e internacional, lo que le permitió acceder a la siguiente etapa del procedimiento de selección y designación.

En tal sentido, las probadas habilidades de negociación, profesionalismo, liderazgo y trabajo en equipo, así como la trayectoria profesional, docente y experiencia electoral de la **C. ORTEGA MAGALLANES SILVIA IVONNE**, permiten concluir a esta autoridad nacional electoral que su designación fortalecerá la conformación del Organismo Público Local del estado de Chihuahua.

Por todo lo anterior, se considera que la **C. ORTEGA MAGALLANES SILVIA IVONNE** es la aspirante que por sus conocimientos, capacidades y competencias resulta idónea para ser designada como Consejera Electoral para integrar el Organismo Público Local del estado de Chihuahua por el periodo de siete años, pues como se ha evidenciado en el presente apartado se acredita su trayectoria y experiencia, lo que permitirá que a la referida ciudadana pueda desempeñarse como Consejera Electoral.

C. PÉREZ ALBO HELVIA CONSEJERA ELECTORAL (7 AÑOS)

En primera instancia, debe señalarse que la **C. PÉREZ ALBO HELVIA** dio cumplimiento a cada uno de los requisitos exigidos en la normatividad porque:

- Demostró ser ciudadana mexicana y estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
- Presentó documentación comprobatoria de ser originaria de la entidad federativa.
- Constató estar inscrita en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.
- Tiene más de 30 años al día de la designación.
- Posee al día de la designación, título profesional de Derecho con antigüedad mínima de cinco años.
- Goza de buena reputación y no ha sido condenada por delito alguno.
- No ha sido registrada a una candidatura ni ha desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación.
- No desempeña ni ha desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación.
- No está inhabilitada para ejercer cargo público en cualquier institución pública federal o local.
- No ha desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación, como de las entidades federativas, ni Subsecretaria u Oficial Mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, ni Gobernadora, ni Secretaria de Gobierno o su equivalente a

nivel local. No ser Presidenta Municipal, Síndica o Regidora o titular de dependencia de los Ayuntamientos.

- No ha sido designada por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral como Consejera Electoral o Consejera Presidenta del Organismo Público Local Electoral de Chihuahua o de cualquier otra entidad federativa.
- No ha sido condenada o sancionada mediante Resolución firme por violencia familiar y/o doméstica, o cualquier agresión de género en el ámbito privado o público.
- No ha sido condenada o sancionada mediante Resolución firme por delitos sexuales, contra la libertad sexual o la intimidación corporal.
- No está inscrita o tiene registro vigente como persona deudora alimentaria morosa.

Para la comprobación de dichos requisitos, al momento de su registro, presentó la digitalización de los siguientes documentos:

- Acta de nacimiento certificada, expedida por el Registro Civil de Chihuahua, Chihuahua, el 3 de septiembre de 2007, en la que consta que nació el [REDACTED], por lo que tiene 42 años;
- Copia de la credencial para votar con clave de elector [REDACTED] vigente hasta 2029;
- Copia del comprobante de domicilio;
- Copia certificada del título profesional de Derecho, expedido el 13 de junio de 2003, por la Universidad Autónoma de Chihuahua;
- Currículum Vitae con firma autógrafa;
- Resumen curricular, con firma autógrafa de fecha 14 de mayo de 2021;
- Declaración bajo protesta de decir verdad con firma autógrafa de fecha 14 de mayo de 2021;
- Formato 3 de 3 contra la violencia política, respectivo a las personas que aspiran al cargo de consejera o consejero electoral de los Organismos Públicos Locales, con firma autógrafa de fecha 21 de mayo de 2021.

Ahora bien, de la documentación entregada con motivo de la solicitud de registro se lleva a cabo la revisión curricular, sin embargo, cabe aclarar que esta autoridad electoral en estricto apego al principio de exhaustividad corroboró la información proporcionada para brindar mayor certeza al proceso de designación.

Del análisis de la documentación proporcionada por la **C. PÉREZ ALBO HELVIA** se desprende que su trayectoria y formación profesional son un valor fundamental que fortalecerá los trabajos del máximo órgano de dirección del Organismo Público Local y es muestra de los conocimientos y herramientas con los que cuenta para el desempeño del cargo, aunado a ello, su trayectoria profesional permite observar la experiencia adquirida y sus áreas de desarrollo, además de considerar aspectos como su experiencia electoral o la participación en actividades cívicas y sociales, como elementos que dan una formación integral a la persona y la perfilan como la persona idónea para ocupar el cargo.

A continuación, se detallan estos aspectos profesionales.

Formación y/o Trayectoria Académica

- Maestra en Derecho Constitucional, por la Universidad Autónoma de México, en el año 2009.
- Especialidad en Derecho Constitucional, por la Universidad Autónoma de México, en el año 2006.
- Licenciada en Derecho por la Universidad Autónoma de Chihuahua, que acredita con la copia certificada del título, expedida el 13 de junio de 2003.
- Posgrado Constitucionalismo y Garantismo, por la Universidad Castilla la Mancha, en el año 2009.

Trayectoria profesional

Se ha desempeñado principalmente en cargos públicos, en los puestos y periodos siguientes:

- Secretaria Auxiliar en el Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua del 1 de enero de 2021 a la fecha.
- Secretaria de Estudio y Cuenta en el Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua del 1 de diciembre de 2017 al 31 de diciembre de 2020, así como en el periodo del 3 de marzo de 2014 al 18 de mayo de 2015.
- Secretaria Auxiliar en el Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua del 1 de enero de 2006 al 2 de marzo de 2014.
- Actuaría en el Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua del 27 de enero de 2003 al 31 de diciembre de 2005.

Experiencia Electoral

- Abogada en el Tribunal Electoral de Chihuahua.

Es de destacar que, de la valoración de la idoneidad y capacidad de la aspirante, se puede advertir que cuenta con las características y los atributos particulares para ser designada como Consejera Electoral del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, quien cumple con las exigencias siguientes:

- Cuenta con el nivel profesional exigido como requisito para ocupar el cargo de Consejera Electoral: tiene grado de Licenciatura y de Maestría.
- Tiene los conocimientos en materia electoral que se requieren para el desempeño del cargo, lo que se demostró con los resultados obtenidos en el examen de conocimientos en materia electoral que aplicó el Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior, A.C.
- Demostró contar con los conocimientos, poseer las aptitudes y la capacidad para desempeñarse como Consejera Electoral del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua.

- No está impedida para desempeñar el cargo, ya que, además de haberse acreditado el cumplimiento de los requisitos legales, haber acreditado todas y cada una de las etapas del procedimiento de selección, no cuenta con pena o sanción que la inhabilite para el desempeño del cargo.

Cabe destacar la evaluación que la persona obtuvo en cada una de las etapas del proceso y a través de las cuales demostró tener los conocimientos y las habilidades requeridas para formar parte del máximo órgano de dirección del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua.

**Calificaciones obtenidas por la C. PÉREZ ALBO
HELVIA en cada etapa del proceso**

Examen	7.40			
Ensayo	Letra 1	B	Número 1	56.00
	Letra 2	A	Número 2	86.50
	Letra 3	B	Número 3	64.50
Valoración curricular y entrevista*	Entrevistador 1			87.0
	Entrevistador 2			86.0
	Entrevistador 3			70.0
	Entrevistador 4			68.7
	Promedio			77.9

**La cédula de valoración curricular y entrevista será publicada en el apartado correspondiente del portal del Instituto www.ine.mx*

Aspectos relevantes de la entrevista

En la entrevista se midieron los aspectos relacionados con el apego a los principios rectores e idoneidad para el cargo. Esta última, a través de cinco competencias: liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad; competencias gerenciales que resultan indispensables para ocupar un cargo de Consejera o Consejero Electoral del Organismo Público Local correspondiente.

Partiendo de la base de que las competencias se definen como el conjunto de comportamientos en los cuales algunas personas son más eficaces que otras en situaciones determinadas; implican la puesta en práctica, de forma integrada, de conocimientos, habilidades o actitudes. Los comportamientos asociados a las competencias son observables en la realidad del trabajo, así como en situaciones de evaluación.

Tales competencias se evaluaron a partir del relato que la persona entrevistada realizó acerca de hechos pasados y el comportamiento que asumió ante esos hechos; partiendo de que el pasado es un buen predictor de comportamientos futuros.

Es decir, a través de la entrevista se identificaron las habilidades y actitudes de la persona entrevistada, concretamente el desempeño que ha tenido en su vida profesional; su conducta o comportamiento en un problema o situación que haya afrontado y que requirió de su participación para su solución; el tipo de relación que ha sostenido con otras personas involucradas con su trabajo y la forma en que se desarrolló o ha desarrollado dicha relación; las soluciones que adoptó y su grado de eficiencia. Todo ello, con la finalidad de constatar que la persona entrevistada cuenta con las competencias necesarias para realizar un trabajo con alto desempeño.

En el caso concreto de la aspirante, se precisa que la entrevista fue formulada el día 4 de octubre de 2021 por el **Grupo 2** integrado por Dr. Uuc-Kib Espadas Ancona, Mtra. Carla Astrid Humphrey Jordán, Mtra. Dania Paola Ravel Cuevas y Mtro. Jaime Rivera Velázquez. Fue considerada como uno de los mejores perfiles de las aspirantes mujeres del estado de Chihuahua, debido a que en la entrevista evidenció sus capacidades en los rubros de liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad, ello al responder las preguntas y cuestionamientos que le plantearon la y los entrevistadores, como se puede advertir del testigo de grabación, disponible en el portal de Internet del Instituto Nacional Electoral www.ine.mx; aunado a que por sus características personales, formación académica y desempeño profesional resulta un perfil idóneo para ocupar el cargo de Consejera Electoral.

Por tanto, de la entrevista formulada a la **C. PÉREZ ALBO HELVI** se puede concluir que las y los entrevistadores contaron con elementos para obtener información de las características y conductas de la aspirante, ya que señaló los problemas concretos que ha enfrentado durante su desarrollo profesional y que requirieron de su participación para su solución, destacando sus fortalezas para la conformación del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua.

De dicha entrevista se pueden destacar su capacidad al dar cuenta de sus actividades y atribuciones en diversos cargos dentro del Tribunal Electoral de Chihuahua, señalando los atributos ya mencionados con diversos planteamientos en la resolución de problemas en diferentes situaciones.

En primera instancia se da cuenta de los factores de idoneidad ya mencionados con la narrativa de su aptitud de negociación en su ejercicio de funciones como Secretaria de Estudio y Cuenta en el Tribunal Estatal. A decir de la entrevistada, los proyectos que son sometidos a su consideración y análisis logran la resolución más adecuada negociando con sus pares, así como con las y los magistrados; esto para obtener el mejor resultado posible enriqueciendo los ya mencionados proyectos con los diversos puntos de vista que se generan o, en su defecto, con su propia argumentación para la resolución adecuada desde el punto de vista propio. Incluso en este rubro da cuenta de sus aptitudes de comunicación.

Asimismo, destaca su idoneidad para el cargo con su perspectiva respecto a una pregunta expresa de las y los entrevistadores en el sentido de la relación que como integrante del Consejo debe de llevar con los partidos políticos. Expuso que una relación de respeto con apertura al diálogo, en la cual se puedan recibir diferentes puntos de vista respecto a temas que se consideran importantes y que pueden enriquecer la decisión que se tome en el Consejo, se puede alcanzar con apego a la legalidad y suelo parejo para todos los partidos políticos. Esto destaca la aptitud de comunicación necesaria para el cargo.

También en cuanto al factor de comunicación como aptitud necesaria para ocupar el cargo de Consejería, destaca su abordamiento en el tema del intercambio de información con el Tribunal al respecto de los procedimientos especiales sancionadores especiales, esto con el fin de poder homologar los criterios acerca de la valoración y la manera en que se llevan a cabo las diligencias de investigación de los mismos.

En efecto, del análisis de las respuestas y comentarios que expresó la **C. PÉREZ ALBO HELVIA** durante el desarrollo de su entrevista, se puede apreciar que la aspirante dio contestación en forma certera a los cuestionamientos que le fueron formulados, pues fue puntual y precisa en sus intervenciones, lo que demuestra que posee capacidad de comunicación.

Lo anterior, porque a juicio de esta autoridad, la comunicación es un elemento *sine qua non* a través del cual puede concebirse el desempeño y actuar no sólo de las o los servidores públicos, sino de cualquier persona; pues es menester que las o los consejeros electorales expresen y emitan mensajes de manera óptima, entablen diálogo con las diferentes autoridades y partidos políticos, conozcan sus necesidades e inquietudes, para que, justamente a través del diálogo, se busquen y alleguen de las posibles soluciones y decisiones correctas. Aunado a ello, la mencionada aspirante refirió circunstancias concretas que brindaron a la y los entrevistadores la oportunidad de verificar que cuenta de manera suficiente con aptitudes de liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad, que implican, entre otros factores, su disposición para trabajar en equipo, tolerancia, resolver conflictos constructivamente en entornos adversos y bajo presión; cualidades que resultan esenciales si se pretende formar parte de un órgano colegiado cuyos integrantes deben mantener una relación cercana con la ciudadanía y construir acuerdos con las y los representantes de los partidos políticos.

Las y los consejeros electorales del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, realizaron una evaluación al desempeño en la entrevista y también procedieron a una valoración curricular de la persona entrevistada conforme a los mecanismos de ponderación establecidos.

De acuerdo con lo anterior, el perfil de la **C. PÉREZ ALBO HELVIA** es idóneo para el desempeño del cargo de Consejera Electoral del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, pues, además de cumplir con los requisitos establecidos en la norma, cuenta con los conocimientos para cumplir con las funciones inherentes al cargo, apegado a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad que rigen la función pública electoral.

En tal virtud, se evidencia que la aspirante tiene los conocimientos, capacidades y competencias para desempeñar el cargo de Consejera Electoral del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, pues su experiencia contribuirá a la toma de decisiones en el seno del órgano colegiado, aunado a la puesta en práctica de sus habilidades de negociación y consenso acreditadas en su trayectoria profesional.

Asimismo, sus conocimientos en derechos constitucional, su experiencia en diversos cargos dentro del Tribunal Electoral de Chihuahua; coadyuvarán para que dentro del Organismo Público Local, sus actividades se lleven a cabo con profesionalismo y en apego a las disposiciones legales vigentes, así como comunicación diligentes dentro y fuera del área de competencia de dicho Organismo.

Además, como ya quedó asentado, la **C. PÉREZ ALBO HELVIA** obtuvo una calificación aprobatoria en el examen de conocimientos, lo que constituye un elemento objetivo que permite acreditar fehacientemente que cuenta con los conocimientos necesarios para desempeñar el cargo de Consejera Electoral del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, ya que en dicha prueba se midieron dos apartados: el primero, de competencias básicas, que comprende las áreas comunicativa y matemática y el segundo de conocimientos técnicos, que comprende las áreas teórico normativa y de procedimientos electorales. Aunado a ello, fue considerada como **idónea** por el COLMEX, institución académica de reconocido prestigio en el plano nacional e internacional, lo que le permitió acceder a la siguiente etapa del procedimiento de selección y designación.

En tal sentido, las probadas habilidades de negociación, profesionalismo y comunicación, así como la trayectoria profesional, docente y experiencia electoral de la **C. PÉREZ ALBO HELVIA**, permiten concluir a esta autoridad nacional electoral que su designación fortalecerá la conformación del Organismo Público Local del Chihuahua.

Por todo lo anterior, se considera que la **C. PÉREZ ALBO HELVIA** por sus conocimientos, capacidades y competencias resulta idónea para ser designada como Consejera Electoral para integrar el Organismo Público Local de Chihuahua por el periodo de siete años, pues como se ha evidenciado en el presente apartado se acredita su trayectoria y experiencia.

C. TREVIÑO LEYVA MARTA ALEJANDRA CONSEJERA ELECTORAL (7 AÑOS)

En primera instancia, debe señalarse que la **C. TREVIÑO LEYVA MARTA ALEJANDRA** dio cumplimiento a cada uno de los requisitos exigidos en la normatividad porque:

- Demostró ser ciudadana mexicana y estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
- Presentó documentación comprobatoria de ser originaria de la entidad federativa correspondiente o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses.

- Estar inscrita en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.
- Tiene más de 30 años al día de la designación.
- Posee al día de la designación, título profesional de Derecho con antigüedad mínima de cinco años.
- Goza de buena reputación y no ha sido condenada por delito alguno.
- No ha sido registrada a una candidatura ni ha desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación.
- No desempeña ni ha desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación.
- No está inhabilitada para ejercer cargo público en cualquier institución pública federal o local.
- No ha desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación, como de las entidades federativas, ni Subsecretaria u Oficial Mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, ni Gobernadora, ni Secretaria de Gobierno o su equivalente a nivel local. No ser Presidenta Municipal, Síndica o Regidora o titular de dependencia de los Ayuntamientos.
- No ha sido designada por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral como Consejera Electoral o Consejera Presidenta del Organismo Público Local Electoral de Chihuahua o de cualquier otra entidad federativa.
- No ha sido condenada o sancionada mediante Resolución firme por violencia familiar y/o doméstica, o cualquier agresión de género en el ámbito privado o público.
- No ha sido condenada o sancionada mediante Resolución firme por delitos sexuales, contra la libertad sexual o la intimidad corporal.
- No está inscrita o tiene registro vigente como persona deudora alimentaria morosa.

Para la comprobación de dichos requisitos, al momento de su registro, presentó la digitalización de los siguientes documentos:

- Acta de nacimiento certificada, expedida por el Registro Civil de Chihuahua, el 17 de marzo de 2018, en la que consta que nació el [REDACTED], por lo que tiene 35 años;
- Copia de la credencial para votar con clave de elector [REDACTED] vigente hasta 2026;
- Copia del comprobante de domicilio;
- Copia certificada del título profesional en Derecho, expedido el 17 de noviembre 2010, por la Universidad Autónoma de Chihuahua;
- Currículum Vitae con firma autógrafa;
- Resumen curricular, con firma autógrafa de fecha 19 de mayo de 2021;
- Declaración bajo protesta de decir verdad con firma autógrafa de fecha 19 de mayo de 2021;
- Formato 3 de 3 contra la violencia política, respectivo a las personas que aspiran al cargo de consejera o consejero electoral de los Organismos Públicos Locales, con firma autógrafa de fecha 19 de mayo de 2021.

Ahora bien, de la documentación entregada con motivo de la solicitud de registro se lleva a cabo la revisión curricular, sin embargo, cabe aclarar que esta autoridad electoral en estricto apego al principio de exhaustividad corroboró la información proporcionada para brindar mayor certeza al proceso de designación.

Del análisis de la documentación proporcionada por la **C. TREVIÑO LEYVA MARTA ALEJANDRA** se desprende que su trayectoria y formación profesional son un valor fundamental que fortalecerá los trabajos del máximo órgano de dirección del Organismo Público Local de la entidad de Chihuahua y es muestra de los conocimientos y herramientas con los que cuenta para el desempeño del cargo, aunado a ello, su trayectoria profesional permite observar la experiencia adquirida y sus áreas de desarrollo, además de considerar aspectos como su experiencia electoral o la participación en actividades cívicas y sociales, como elementos que dan una formación integral a la persona y la perfilan como la persona idónea para ocupar el cargo.

A continuación, se detallan estos aspectos profesionales.

Formación y/o Trayectoria Académica

- Maestra en Derechos Humanos, por la Universidad de Manchester, del 2014 al 2015.
- Licenciada en Derecho, por la Universidad Autónoma de Chihuahua, que acredita con la copia certificada del título, expedida el 17 de noviembre de 2010.
- Ha realizado otros estudios:
 - Especialidad en Derecho Constitucional, en la Universidad de Salamanca, durante el 2012.

Trayectoria profesional

Se ha desempeñado principalmente en cargos públicos, en los puestos y periodos siguientes:

- Jefa de departamento en el Instituto Estatal Electoral de Chihuahua del 10 de diciembre de 2020 a la fecha.
- Asesora de Consejero, en el Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, del 16 de agosto de 2019 al 10 de diciembre de 2020.
- Apoyo Jurídico, Coordinadora de Investigación, Secretaria de Estudio y Cuenta, Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua, del 2009 al 2018
- Secretaria de Estudio y Cuenta, Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, durante el 2018.

Experiencia Electoral

- Asesora de Consejero, Asistencia en las labores del Consejero, como análisis de Acuerdos consulta de legislación, criterios judiciales, seguimiento a sesiones del Instituto Nacional Electoral, gestiones e investigaciones.

- Jefa de Departamento de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana, enlace de archivo, enlace de transparencia, sistema de gestión de calidad, coordinación administrativa y jurídica.
- Apoyo en Dirección Jurídica, apoyo en asunto de Contencioso Electoral.
- Apoyo Jurídico, Coordinadora de Investigación, Secretaría de Estudio y Cuenta, Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua, del 2009 al 2018
- Secretaría de Estudio y Cuenta, Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, durante el 2018.

Participación en procesos electorales locales ordinarios uno ellos, el concurrente 2018. Todo lo anterior desde los cargos que ha desempeñado en el OPL.

Participación en actividades cívicas y sociales

- Aportadora económica “NAJIREMA, I.A.P.”, desde el 01 de enero de 2014.
- Instructora, Directora de Localización y Búsqueda “Comité de Juventud de Cruz Roja”, desde 1 de enero de 1996.

Publicaciones

- Reseña Tres Ensayos: el Derecho y la Equidad, la Justicia y la Sabiduría. (Leibniz), Revista Quid Iuris, 1 de septiembre de 2014.
- El Derecho de Asociación frente a la ilegalización de Partidos Políticos en España, Revista Quid Iuris, 1 de junio de 2014.
- Reseña la Filosofía del Derecho. (Hegel), Revista Quid Iuris, 1 de diciembre de 2013.

Es de destacar que, de la valoración de la idoneidad y capacidad de la aspirante, se puede advertir que cuenta con las características y los atributos particulares para ser designada como Consejera Electoral del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, quien cumple con las exigencias siguientes:

- Cuenta con el nivel profesional exigido como requisito para ocupar el cargo de Consejera Electoral: tiene grado de Licenciatura y de Maestría, con estudios en la especialidad de Derecho Constitucional.
- Tiene los conocimientos en materia electoral que se requieren para el desempeño del cargo, lo que se demostró con los resultados obtenidos en el examen de conocimientos en materia electoral que aplicó el Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior, A.C.
- Demostró contar con los conocimientos, poseer las aptitudes y la capacidad para desempeñarse como Consejera Electoral del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua.
- No está impedida para desempeñar el cargo, ya que, además de haberse acreditado el cumplimiento de los requisitos legales, haber acreditado todas y cada una de las

etapas del procedimiento de selección, no cuenta con pena o sanción que la inhabilite para el desempeño del cargo.

Cabe destacar la evaluación que la persona aspirante obtuvo en cada una de las etapas del proceso y a través de las cuales demostró tener los conocimientos y las habilidades requeridas para formar parte del máximo órgano de dirección del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua.

**Calificaciones obtenidas por la C. TREVIÑO LEYVA
MARTA ALEJANDRA en cada etapa del proceso**

Examen	7.53			
Ensayo	Letra 1	A	Número 1	76.50
	Letra 2	B	Número 2	68.85
	Letra 3	A	Número 3	78.75
Valoración curricular y entrevista*	Entrevistador 1			80.0
	Entrevistador 2			76.5
	Entrevistador 3			77.5
	Promedio			78.0

**La cédula de valoración curricular y entrevista será publicada en el apartado correspondiente del portal del Instituto www.ine.mx*

Aspectos relevantes de la entrevista

En la entrevista se midieron los aspectos relacionados con el apego a los principios rectores e idoneidad para el cargo. Esta última, a través de cinco competencias: liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad; competencias gerenciales que resultan indispensables para ocupar un cargo de Consejera o Consejero Electoral del Organismo Público Local correspondiente.

Partiendo de la base de que las competencias se definen como el conjunto de comportamientos en los cuales algunas personas son más eficaces que otras en situaciones determinadas; implican la puesta en práctica, de forma integrada, de conocimientos, habilidades o actitudes. Los comportamientos asociados a las competencias son observables en la realidad del trabajo, así como en situaciones de evaluación.

Tales competencias se evaluaron a partir del relato que la persona entrevistada realizó acerca de hechos pasados y el comportamiento que asumió ante esos hechos; partiendo de que el pasado es un buen predictor de comportamientos futuros.

Es decir, a través de la entrevista se identificaron las habilidades y actitudes de la persona entrevistada, concretamente el desempeño que ha tenido en su vida profesional; su

conducta o comportamiento en un problema o situación que haya afrontado y que requirió de su participación para su solución; el tipo de relación que ha sostenido con otras personas involucradas con su trabajo y la forma en que se desarrolló o ha desarrollado dicha relación; las soluciones que adoptó y su grado de eficiencia. Todo ello, con la finalidad de constatar que la persona entrevistada cuenta con las competencias necesarias para realizar un trabajo con alto desempeño.

En el caso concreto de la aspirante, se precisa que la entrevista fue formulada el día 4 de octubre de 2021 por el **Grupo 3** integrado por el Mtro. José Martín Fernando Faz Mora, Dr. José Roberto Ruiz Saldaña y la Mtra. Beatriz Claudia Zavala Pérez. Fue considerada como uno de los mejores perfiles de las aspirantes mujeres de la entidad, debido a que en la entrevista evidenció sus capacidades en los rubros de liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad, ello al responder las preguntas y cuestionamientos que le plantearon la y los entrevistadores, como se puede advertir del testigo de grabación, disponible en el portal de Internet del Instituto Nacional Electoral www.ine.mx; aunado a que por sus características personales, formación académica y desempeño profesional resulta un perfil idóneo para ocupar el cargo de Consejera Electoral.

Por tanto, de la entrevista formulada a la **C. TREVIÑO LEYVA MARTA ALEJANDRA** se puede concluir que la y los entrevistadores contaron con elementos para obtener información de las características y conductas de la aspirante, ya que señaló los problemas concretos que ha enfrentado durante su desarrollo profesional y que requirieron de su participación para su solución, destacando sus fortalezas para la conformación del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua.

De dicha entrevista se puede destacar su capacidad al dar cuenta de sus actividades y atribuciones en su cargo actual dentro del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua. Refirió que, en el mes de mayo, se incorporó como apoyo para realizar la atención de diversos procedimientos especiales sancionadores que se encontraban pendientes, lo cual implicó un esfuerzo y una capacidad de adaptación importante drástica y seria, pero que con la aplicación de las habilidades y conocimientos adquiridos se logró resolver de forma exitosa.

De igual forma, a pregunta expresa de la y los entrevistadores manifestó como propuesta para solucionar la devolución constante que existe por parte del Tribunal Electoral respecto de los procedimientos especiales sancionadores, manifestó la necesidad de establecer canales efectivos de comunicación, tanto de naturaleza personal como digital, aplicando estrategias que involucren el mayor uso de la tecnología para establecer una comunicación efectiva, eficientando las vistas y actuaciones de vía electrónica hacia el Tribunal Electoral para que tengan la posibilidad de consultar el avance de las investigaciones con mayor agilidad y así puedan emitir un fallo certero y eficaz.

Ante los cuestionamientos realizados, relativos a los temas que motivan su pretensión para integrar e incidir en el Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, señaló que *“el personal encargado de la atención de los procesos especiales sancionadores está muy acelerado, por lo que hay que dotarles de una fuerza mayor para que pueda tener mejores recursos para realizar su trabajo de mejor manera, pasa también en la dirección de*

educación cívica y pasa seguramente en algunas otras áreas, entonces, es necesario atender las necesidades del personal para obtener los mejores resultados creo que eso es algo específico”.

En efecto, del análisis de las respuestas y comentarios que expresó la **C. TREVIÑO LEYVA MARTA ALEJANDRA** durante el desarrollo de su entrevista, se puede apreciar que la aspirante dio contestación en forma certera a los cuestionamientos que le fueron formulados, pues fue puntual y precisa en sus intervenciones, lo que demuestra que posee capacidad de comunicación.

Lo anterior, porque a juicio de esta autoridad, la comunicación es un elemento *sine qua non* a través del cual puede concebirse el desempeño y actuar no sólo de las o los servidores públicos, sino de cualquier persona; pues es menester que las o los consejeros electorales expresen y emitan mensajes de manera óptima, entablen diálogo con las diferentes autoridades y partidos políticos, conozcan sus necesidades e inquietudes, para que, justamente a través del diálogo, se busquen y alleguen de las posibles soluciones y decisiones correctas. Aunado a ello, la mencionada aspirante refirió circunstancias concretas que brindaron a la y los entrevistadores la oportunidad de verificar que cuenta de manera suficiente con aptitudes de liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad, que implican, entre otros factores, su disposición para trabajar en equipo, tolerancia, resolver conflictos constructivamente en entornos adversos y bajo presión; cualidades que resultan esenciales si se pretende formar parte de un órgano colegiado cuyos integrantes deben mantener una relación cercana con la ciudadanía y construir acuerdos con las y los representantes de los partidos políticos.

La y los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, realizaron una evaluación al desempeño en la entrevista y también procedieron a una valoración curricular de las personas entrevistadas conforme a los mecanismos de ponderación establecidos.

De acuerdo con lo anterior, el perfil de la **C. TREVIÑO LEYVA MARTA ALEJANDRA** es idóneo para el desempeño del cargo de Consejera Electoral del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, pues, además de cumplir con los requisitos establecidos en la norma, cuenta con los conocimientos para cumplir con las funciones inherentes al cargo, apegado a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad que rigen la función pública electoral.

En tal virtud, se evidencia que la aspirante tiene los conocimientos, capacidades y competencias para desempeñar el cargo de Consejera Electoral del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, pues su experiencia contribuirá a la toma de decisiones en el seno del órgano colegiado, aunado a la puesta en práctica de sus habilidades de negociación y consenso acreditadas en su trayectoria profesional.

Asimismo, sus conocimientos en derechos humanos, derecho constitucional, derecho electoral, su experiencia en el Organismo Público Local en los cargos de Asesora de Consejero, Jefa de Departamento de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana, Apoyo en Dirección Jurídica, en la Sala Superior del Tribunal

Electoral del Poder Judicial de la Federación, como Secretaría de Estudio y Cuenta, así como en el Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua, en diversos cargos como Apoyo Jurídico, Coordinadora de Investigación y Secretaria de Estudio y Cuenta; entre otros, coadyuvarán para que dentro del Organismo Público Local, las actividades se lleven a cabo con profesionalismo, una visión multidisciplinaria y en apego a las disposiciones legales vigentes y comunicación diligentes dentro y fuera del área de competencia de dicho Organismo.

Además, como ya quedó asentado, la **C. TREVIÑO LEYVA MARTA ALEJANDRA** obtuvo una calificación aprobatoria en el examen de conocimientos, lo que constituye un elemento objetivo que permite acreditar fehacientemente que cuenta con los conocimientos necesarios para desempeñar el cargo de Consejera Electoral del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, ya que en dicha prueba se midieron dos apartados: el primero, de competencias básicas, que comprende las áreas comunicativa y matemática y el segundo de conocimientos técnicos, que comprende las áreas teórico normativa y de procedimientos electorales. Aunado a ello, fue considerada como **idónea** por el COLMEX, institución académica de reconocido prestigio en el plano nacional e internacional, lo que le permitió acceder a la siguiente etapa del procedimiento de selección y designación.

En tal sentido, las probadas habilidades de negociación, profesionalismo, liderazgo y trabajo en equipo, así como la trayectoria profesional, docente y experiencia electoral de la **C. TREVIÑO LEYVA MARTA ALEJANDRA**, permiten concluir a esta autoridad nacional electoral que su designación fortalecerá la conformación del Organismo Público Local del Chihuahua.

Por todo lo anterior, se considera que la **C. TREVIÑO LEYVA MARTA ALEJANDRA** es la aspirante que por sus conocimientos, capacidades y competencias resulta idónea para ser designada como Consejera Electoral para integrar el Organismo Público Local de Chihuahua por el periodo de siete años, pues como se ha evidenciado en el presente apartado se acredita su trayectoria y experiencia.

C. ZAPATA LEOS VÍCTOR YURI CONSEJERO ELECTORAL (7 AÑOS)

En primera instancia, debe señalarse que el **C. ZAPATA LEOS VÍCTOR YURI** dio cumplimiento a cada uno de los requisitos exigidos en la normatividad porque:

- Demostró ser ciudadano mexicano y estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
- Presentó documentación comprobatoria de ser originario de la entidad federativa correspondiente o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses.
- Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.

- Tiene más de 30 años al día de la designación.
- Posee al día de la designación, título profesional de Derecho con antigüedad mínima de cinco años.
- Goza de buena reputación y no ha sido condenado por delito alguno.
- No ha sido registrado a una candidatura ni ha desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación.
- No desempeña ni ha desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación.
- No está inhabilitado para ejercer cargo público en cualquier institución pública federal o local.
- No ha desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación, como de las entidades federativas, ni Subsecretario u Oficial Mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, ni Gobernador, ni Secretario de Gobierno o su equivalente a nivel local. No ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los Ayuntamientos.
- No ha sido designado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral como Consejero Electoral o Consejero Presidente del Organismo Público Local Electoral de Chihuahua o de cualquier otra entidad federativa.
- No ha sido condenado o sancionado mediante Resolución firme por violencia familiar y/o doméstica, o cualquier agresión de género en el ámbito privado o público.
- No ha sido condenado o sancionado mediante Resolución firme por delitos sexuales, contra la libertad sexual o la intimidación corporal.
- No está inscrito o tiene registro vigente como persona deudora alimentaria morosa.

Respecto del requisito de no haber sido designado por el Consejo General del Instituto como Consejero Electoral de un Organismo Público Local, no pasa desapercibido para esta autoridad que el **C. ZAPATA LEOS VÍCTOR YURI** fue designado, mediante Acuerdo INE/CG374/2021, el 16 de abril de 2021, como Consejero Presidente en el OPL de Chihuahua.

Sin embargo, si bien la persona aspirante rindió la protesta de ley y ejerció el cargo por un periodo menor a un mes, mediante SUP-JDC-739/2021 y acumulado, el 12 de mayo de 2021, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación revocó el referido Acuerdo INE/CG374/2021, únicamente por lo que se refería a la designación de la persona aspirante que se considera en el presente dictamen.

Al respecto, se debe señalar que la *ratio essendi* del requisito que establece no haber sido designado como Consejero Electoral o Presidente de un Organismo Público Local es evitar que, quien ya ocupó el cargo por un periodo completo y debidamente establecido, pueda reelegirse o, incluso, perpetuarse en el encargo. Es así que, en el caso que nos ocupa, la revocación de la Sala Superior del Tribunal anuló la designación del **C. ZAPATA LEOS VÍCTOR YURI**, situación que retrotrajo a dicha persona a su situación primigenia, en el sentido de mantener su derecho a ser designada como Consejera Electoral de un Organismo Público Local, razón por la cual, la persona

propuesta no se encuentra impedida para ser designada como Consejero Electoral del OPL de Chihuahua.

En esa tesitura, con el fin de comprobar el cumplimiento de los requisitos referidos en las líneas anteriores, al momento de su registro, presentó la digitalización de los siguientes documentos:

- Acta de nacimiento certificada, expedida por el Registro Civil de Chihuahua, el 24 de mayo de 1978, en la que consta que nació el día [REDACTED], por lo que tiene 43 años;
- Copia de la credencial para votar con clave de elector [REDACTED] vigente hasta 2025;
- Copia del comprobante de domicilio;
- Copia certificada del título profesional de Derecho, expedido el 27 de noviembre de 2003, por la Universidad Autónoma de Chihuahua;
- Currículum Vitae con firma autógrafa;
- Resumen curricular, con firma autógrafa de fecha 18 de enero de 2021;
- Declaración bajo protesta de decir verdad con firma autógrafa de fecha 18 de enero de 2021;
- Formato 3 de 3 contra la violencia política, respectivo a las personas que aspiran al cargo de consejera o consejero electoral de los Organismos Públicos Locales, con firma autógrafa de fecha 20 de mayo de 2021.

Ahora bien, de la documentación entregada con motivo de la solicitud de registro se lleva a cabo la revisión curricular, sin embargo, cabe aclarar que esta autoridad electoral en estricto apego al principio de exhaustividad corroboró la información proporcionada para brindar mayor certeza al proceso de designación.

Del análisis de la documentación proporcionada por el **C. ZAPATA LEOS VÍCTOR YURI** se desprende que su trayectoria y formación profesional son un valor fundamental que fortalecerá los trabajos del máximo órgano de dirección del Organismo Público Local y es muestra de los conocimientos y herramientas con los que cuenta para el desempeño del cargo, aunado a ello, su trayectoria profesional permite observar la experiencia adquirida y sus áreas de desarrollo, además de considerar aspectos como su experiencia electoral o la participación en actividades cívicas y sociales, como elementos que dan una formación integral a la persona y la perfilan como la persona idónea para ocupar el cargo.

A continuación, se detallan estos aspectos profesionales.

Formación y/o Trayectoria Académica

- Máster en argumentación jurídica, por la Universidad de Alicante, en el año 2015.
- Máster argomentazione giuridica, por la Università di Palermo, en el año 2014.
- Maestría en Impuestos, por la Universidad Autónoma de Chihuahua, en el año 2005.
- Maestría en Derecho, por la Universidad Nacional Autónoma de México, en el año 2011.

- Especialidad en garantismo y constitucionalismo (Luigi Ferrajoli), por la Universidad de Castilla la Mancha, en el año 2009.
- Especialidad en derecho constitucional, por la Universidad de Salamanca, en el año 2008.
- Licenciatura en Derecho, por la Universidad Autónoma de Chihuahua, que acredita con la copia certificada del título, expedido el 27 de noviembre de 2003.
- Ha realizado otros estudios:
 - Diplomado en Ética Política, por el Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Monterrey, en el año 2011.
 - Curso Básico de formación y preparación de secretarios del Poder Judicial de la Federación, por la Escuela Judicial del Instituto de la Judicatura Federal, en el año 2008.

Trayectoria profesional

Se ha desempeñado principalmente en cargos públicos, en los puestos y periodos siguientes:

- Secretario de Acuerdos en el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa del 6 de enero de 2021 a la fecha.
- Magistrado Presidente en el Tribunal Electoral de Chihuahua del 5 de enero de 2017 al 5 de enero de 2019.
- Magistrado en el Tribunal Electoral de Chihuahua del 15 de diciembre de 2015 al 14 de diciembre de 2020.
- Secretario de Acuerdos en la Sala Constitucional del Supremo Tribunal de Justicia (Poder Judicial de Chihuahua) del 3 de marzo de 2014 al 11 de diciembre de 2015.
- Secretario Auxiliar / estudio y cuenta en el Tribunal Electoral de Chihuahua del 1 de octubre de 2007 al 3 de marzo de 2014.
- Actuario en el Tribunal Electoral de Chihuahua del 1 de febrero de 2006 al 30 de septiembre de 2007.
- Personal Especializado en la Dirección de Finanzas de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Chihuahua del 1 de marzo de 2003 al 31 de enero de 2006.
- Jefe de Unidad de Diligenciación Administración Local de Recaudación Chihuahua en el Servicio de Administración Tributaria (SCHP) del 1 de febrero de 2002 al 28 de febrero de 2002.

Experiencia Electoral

- Por cerca de un año se desempeñó como actuario del Tribunal Estatal Electoral, después como Secretario de Estudio y Cuenta durante 7 años, con experiencia jurisdiccional en los Procesos Electorales Locales de 2007, 2010 y 2013.

- Posteriormente fue designado Magistrado del Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua por un periodo de 5 años, asimismo, del 6 de enero de 2017 fungió como Magistrado Presidente de este con experiencia en los Procesos Electorales 2016 y 2018.

Participación en actividades docentes

- Clases de argumentación en resoluciones penales, hermenéutica y argumentación y principios constitucionales del sistema penal acusatorio, en el Instituto de Formación y actualización Judicial del Poder Judicial de Chihuahua, del 1 a marzo de 2012 al 12 de diciembre de 2015l
- Catedrático dando la materia de Derecho Constitucional Electoral en el Instituto de Investigación y Capacitación Electoral del Tribunal Electoral de Jalisco, del 1 de febrero de 2017 al 30 de octubre de 2019.
- Clases de amparo, derecho constitucional, argumentación jurídica y derecho electoral, como catedrático en la Universidad de Durango, Campus Chihuahua del 2 de enero de 2017 al 21 de febrero de 2021.
- Ponente en el IX Congreso mexicano de Derecho Procesal Constitucional, en la Mesa XI Justicia Constitucional Electoral Convencionalizada del 24 al 26 de octubre de 2019.

Publicaciones

- La constitución convencionalizada: a 40 años de la vigencia del pacto de San José, en Tirat Lo Blanc, Colección Justicia Interamericana, de fecha 30 de marzo de 2021.
- Federalismo electoral, en Revista Digital, de fecha 3 de diciembre de 2020.
- Historia de la organización y las facultades de los órganos electorales. Caso Chihuahua. Libro: Historia de la justicia electoral en las entidades federativas TEPJF, el 1 de enero de 2020.
- Democracia deliberativa y el proceso electoral 2017-2018. Libro COPUEX IIJ UNAM Monitor Democrático, el 1 de enero de 2018.
- La incorporación de la segunda vuelta para la elección presidencial en México. Revista Justicia y Sufragio (Jalisco), el 24 de octubre de 2016.
- Los principios constitucionales en la materia electoral. Revista Quid Iuris Vol. 11, año 4, Tribunal Electoral de Chihuahua, el 1 de junio de 2009.

Es de destacar que, de la valoración de la idoneidad y capacidad del aspirante, se puede advertir que cuenta con las características y los atributos particulares para ser designado como Consejero Electoral del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, quien cumple con las exigencias siguientes:

- Cuenta con el nivel profesional exigido como requisito para ocupar el cargo de Consejero Electoral: tiene grado de Licenciatura, Especialidad y de Maestría.
- Tiene los conocimientos en materia electoral que se requieren para el desempeño del cargo, lo que se demostró con los resultados obtenidos en el examen de

conocimientos en materia electoral que aplicó el Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior, A.C.

- Demostró contar con los conocimientos, poseer las aptitudes y la capacidad para desempeñarse como Consejero Electoral del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua.
- No está impedido para desempeñar el cargo, ya que, además de haberse acreditado el cumplimiento de los requisitos legales, haber acreditado todas y cada una de las etapas del procedimiento de selección, no cuenta con pena o sanción que la inhabilite para el desempeño del cargo.

Cabe destacar la evaluación que la persona obtuvo en cada una de las etapas del proceso y a través de las cuales demostró tener los conocimientos y las habilidades requeridas para formar parte del máximo órgano de dirección del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua.

**Calificaciones obtenidas por el C. ZAPATA LEOS
VÍCTOR YURI en cada etapa del proceso**

Examen	7.80			
Ensayo	Letra 1	B	Número 1	56.00
	Letra 2	B	Número 2	50.50
	Letra 3	B	Número 3	53.50
Valoración curricular y entrevista*	Entrevistador 1			96.0
	Entrevistador 2			90.0
	Entrevistador 3			90.0
	Entrevistador 4			91.7
	Promedio			91.9

**La cédula de valoración curricular y entrevista será publicada en el apartado correspondiente del portal del Instituto www.ine.mx*

Aspectos relevantes de la entrevista

En la entrevista se midieron los aspectos relacionados con el apego a los principios rectores e idoneidad para el cargo. Esta última, a través de cinco competencias: liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad; competencias gerenciales que resultan indispensables para ocupar un cargo de Consejero Electoral del Organismo Público Local correspondiente.

Partiendo de la base de que las competencias se definen como el conjunto de comportamientos en los cuales algunas personas son más eficaces que otras en situaciones determinadas; implican la puesta en práctica, de forma integrada, de

conocimientos, habilidades o actitudes. Los comportamientos asociados a las competencias son observables en la realidad del trabajo, así como en situaciones de evaluación.

Tales competencias se evaluaron a partir del relato que la persona entrevistada realizó acerca de hechos pasados y el comportamiento que asumió ante esos hechos; partiendo de que el pasado es un buen predictor de comportamientos futuros.

Es decir, a través de la entrevista se identificaron las habilidades y actitudes de la persona entrevistada, concretamente el desempeño que ha tenido en su vida profesional; su conducta o comportamiento en un problema o situación que haya afrontado y que requirió de su participación para su solución; el tipo de relación que ha sostenido con otras personas involucradas con su trabajo y la forma en que se desarrolló o ha desarrollado dicha relación; las soluciones que adoptó y su grado de eficiencia. Todo ello, con la finalidad de constatar que la persona entrevistada cuenta con las competencias necesarias para realizar un trabajo con alto desempeño.

En el caso concreto del aspirante, se precisa que la entrevista fue formulada el día 4 de octubre de 2021 por el **Grupo 2** integrado por Dr. Uuc-Kib Espadas Ancona, Mtra. Carla Astrid Humphrey Jordán, Mtra. Dania Paola Ravel Cuevas y Mtro. Jaime Rivera Velázquez. Fue considerado como uno de los mejores perfiles de los aspirantes hombres del estado de Chihuahua, debido a que en la entrevista evidenció sus capacidades en los rubros de liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad, ello al responder las preguntas y cuestionamientos que le plantearon la y los entrevistadores, como se puede advertir del testigo de grabación, disponible en el portal de Internet del Instituto Nacional Electoral www.ine.mx; aunado a que por sus características personales, formación académica y desempeño profesional resulta un perfil idóneo para ocupar el cargo de Consejero Electoral.

Por tanto, de la entrevista formulada al **C. ZAPATA LEOS VÍCTOR YURI** se puede concluir que las y los entrevistadores contaron con elementos para obtener información de las características y conductas del aspirante, ya que señaló los problemas concretos que ha enfrentado durante su desarrollo profesional y que requirieron de su participación para su solución, destacando sus fortalezas para la conformación del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua.

De dicha entrevista se puede destacar su capacidad para ocupar el cargo para el cual se le propone al dar cuenta de sus actividades y atribuciones al desempeñarse como Secretario de Acuerdos en el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa y su amplia experiencia en el Tribunal Electoral del Estado de Chihuahua, demostrando un conocimiento actualizado del contexto estatal, pues fungió como Magistrado Presidente del Tribunal Estatal hasta 2019.

Resalta su preocupación por fortalecer la participación ciudadana en los mecanismos implementados en el estado, y la necesidad de involucrar a la ciudadanía en las mismas. A modo de propuesta en el cambio de la normativa electoral, propuso en primer término la incorporación de una elección primaria obligatoria, a fin de lograr que la ciudadanía delibere y decida desde el propio consenso al interior de los partidos políticos la

integración de las candidaturas. A modo de cierre, en ese momento hizo referencia a que es necesario buscar algún mecanismo de participación ciudadana que de forma permanente se vincule con la ciudadanía y no sólo cada tres o seis años.

A pregunta expresa por su opinión sobre la sentencia de la Sala Superior por la que estuvo pocos días presidiendo el Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, manifestó haber participado como tercero interesado del proceso judicial, en el entendido que había realizado las diferentes etapas de la convocatoria para la Presidencia en las condiciones de paridad que se habían señalado; no obstante, comentó estar consciente que el Instituto Estatal Electoral de Chihuahua no ha sido presidido por una mujer de forma permanente. Ante ello enfatizó estar de acuerdo con el fondo del criterio adoptado y sobre la alternancia como un mecanismo para optimizar la paridad de género en cierto momento.

Sobre el cuestionamiento de la situación en la que el Congreso del estado aprobó una reforma en la que tanto la elección de ediles, como de comisarios seccionales fuera opcional la intervención del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, los comentarios en respuesta fueron con relación a que la iniciativa radica sobre un contexto económico y el conocido déficit financiero que guarda el estado; expresó su preocupación ante la situación de que un tema financiero sea el que limite la participación del Organismo Público Local de Chihuahua para organizar por primera vez las elecciones y emitir las convocatorias de estas autoridades municipales.

En efecto, del análisis de las respuestas y comentarios que expresó el **C. ZAPATA LEOS VÍCTOR YURI** durante el desarrollo de su entrevista, se puede apreciar que el aspirante dio contestación en forma certera a los cuestionamientos que le fueron formulados, pues fue puntual y preciso en sus intervenciones, lo que demuestra que posee capacidad de comunicación.

Lo anterior, porque a juicio de esta autoridad, la comunicación es un elemento *sine qua non* a través del cual puede concebirse el desempeño y actuar no sólo de las o los servidores públicos, sino de cualquier persona; es menester que las o los consejeros electorales expresen y emitan mensajes de manera óptima, establezcan diálogo con las diferentes autoridades y partidos políticos, conozcan sus necesidades e inquietudes, para que, justamente a través del diálogo, se busquen y alleguen de las posibles soluciones y decisiones correctas. Aunado a ello, el mencionado aspirante refirió circunstancias concretas que brindaron a las y los entrevistadores la oportunidad de verificar que cuenta de manera suficiente con aptitudes de liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad, que implican, entre otros factores, su disposición para trabajar en equipo, tolerancia, resolver conflictos constructivamente en entornos adversos y bajo presión; cualidades que resultan esenciales si se pretende formar parte de un órgano colegiado cuyos integrantes deben mantener una relación cercana con la ciudadanía y construir acuerdos con las y los representantes de los partidos políticos.

Las y los consejeros electorales del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, realizaron una evaluación al desempeño en la entrevista y también procedieron a una

valoración curricular de las personas entrevistadas conforme a los mecanismos de ponderación establecidos.

De acuerdo con lo anterior, el perfil del **C. ZAPATA LEOS VÍCTOR YURI** es idóneo para el desempeño del cargo de Consejero Electoral del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, pues, además de cumplir con los requisitos establecidos en la norma, cuenta con los conocimientos para cumplir con las funciones inherentes al cargo, apegado a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad que rigen la función pública electoral.

En tal virtud, se evidencia que el aspirante tiene los conocimientos, capacidades y competencias para desempeñar el cargo de Consejero Electoral del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, pues su experiencia contribuirá a la toma de decisiones en el seno del órgano colegiado, aunado a la puesta en práctica de sus habilidades de negociación y consenso acreditadas en su trayectoria profesional.

Asimismo, sus conocimientos en derecho judicial, derecho electoral, su experiencia en el Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua, como Magistrado y Magistrado Presidente, Secretario de Auxiliar, de Estudio y Cuenta y Actuario, así como Secretario de Acuerdos en la Sala Constitucional del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado de Chihuahua, coadyuvarán para que dentro del Organismo Público Local, actividades se lleven a cabo con profesionalismo, una visión multidisciplinaria y en apego a las disposiciones legales vigentes y comunicación diligentes dentro y fuera del área de competencia de dicho Organismo.

Además, como ya quedó asentado, el **C. ZAPATA LEOS VÍCTOR YURI** obtuvo una calificación aprobatoria en el examen de conocimientos, lo que constituye un elemento objetivo que permite acreditar fehacientemente que cuenta con los conocimientos necesarios para desempeñar el cargo de Consejero Electoral del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, ya que en dicha prueba se midieron dos apartados: el primero, de competencias básicas, que comprende las áreas comunicativa y matemática y el segundo de conocimientos técnicos, que comprende las áreas teórico normativa y de procedimientos electorales. Aunado a ello, fue considerado **idóneo** por el COLMEX, institución académica de reconocido prestigio en el plano nacional e internacional, lo que le permitió acceder a la siguiente etapa del procedimiento de selección y designación.

En tal sentido, las probadas habilidades de negociación, profesionalismo, liderazgo y trabajo en equipo, así como la trayectoria profesional, docente y experiencia electoral del **C. ZAPATA LEOS VÍCTOR YURI**, permiten concluir a esta autoridad nacional electoral que su designación fortalecerá la conformación del Organismo Público Local de Chihuahua.

Por todo lo anterior, se considera que el **C. ZAPATA LEOS VÍCTOR YURI** es el aspirante que por sus conocimientos, capacidades y competencias resulta idóneo para ser designado como Consejero Electoral para integrar el Organismo Público Local de Chihuahua por el periodo de siete años, pues como se ha evidenciado en el presente apartado se acredita su trayectoria y experiencia.

**C. ZENTENO FERNÁNDEZ RICARDO
CONSEJERO ELECTORAL (7 AÑOS)**

En primera instancia, debe señalarse que el **C. ZENTENO FERNÁNDEZ RICARDO** dio cumplimiento a cada uno de los requisitos exigidos en la normatividad porque:

- Demostró ser ciudadano mexicano y estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
- Presentó documentación comprobatoria de ser originario de la entidad federativa correspondiente o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses.
- Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.
- Tiene más de 30 años al día de la designación.
- Posee al día de la designación, título profesional de Ingeniería Industrial y de Sistemas con antigüedad mínima de cinco años.
- Goza de buena reputación y no ha sido condenado por delito alguno.
- No ha sido registrado a una candidatura ni ha desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación.
- No desempeña ni ha desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación.
- No está inhabilitado para ejercer cargo público en cualquier institución pública federal o local.
- No ha desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación, como de las entidades federativas, ni Subsecretario u Oficial Mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, ni Gobernador, ni Secretario de Gobierno o su equivalente a nivel local. No ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los Ayuntamientos.
- No ha sido designado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral como Consejero Electoral o Consejero Presidente del Organismo Público Local Electoral de Chihuahua o de cualquier otra entidad federativa.
- No ha sido condenado o sancionado mediante Resolución firme por violencia familiar y/o doméstica, o cualquier agresión de género en el ámbito privado o público.
- No ha sido condenado o sancionado mediante Resolución firme por delitos sexuales, contra la libertad sexual o la intimidad corporal.
- No está inscrito o tiene registro vigente como persona deudora alimentaria morosa.

Para la comprobación de dichos requisitos, al momento de su registro, presentó la digitalización de los siguientes documentos:

- Acta de nacimiento certificada, expedida por el Registro Civil del Distrito Federal, el 13 de enero de 1969, en la que consta que nació el [REDACTED] por lo que tiene 53 años;

- Copia de la credencial para votar con clave de elector [REDACTED] vigente hasta 2030;
- Copia del comprobante de domicilio;
- Copia certificada del título profesional de Ingeniería Industrial y de Sistemas, expedido el 30 de noviembre de 1990, por el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey - Campus Chihuahua;
- Currículum Vitae con firma autógrafa;
- Resumen curricular, con firma autógrafa de fecha 14 de mayo de 2021;
- Declaración bajo protesta de decir verdad con firma autógrafa de fecha 14 de mayo de 2021;
- Formato 3 de 3 contra la violencia política, respectivo a las personas que aspiran al cargo de consejera o consejero electoral de los Organismos Públicos Locales, con firma autógrafa de fecha 14 de mayo de 2021.

Ahora bien, de la documentación entregada con motivo de la solicitud de registro se lleva a cabo la revisión curricular, sin embargo, cabe aclarar que esta autoridad electoral en estricto apego al principio de exhaustividad corroboró la información proporcionada para brindar mayor certeza al proceso de designación.

Del análisis de la documentación proporcionada por el **C. ZENTENO FERNÁNDEZ RICARDO** se desprende que su trayectoria y formación profesional son un valor fundamental que fortalecerá los trabajos del máximo órgano de dirección del Organismo Público Local y es muestra de los conocimientos y herramientas con los que cuenta para el desempeño del cargo, aunado a ello, su trayectoria profesional permite observar la experiencia adquirida y sus áreas de desarrollo, además de considerar aspectos como su experiencia electoral o la participación en actividades cívicas y sociales, como elementos que dan una formación integral a la persona y la perfilan como la persona idónea para ocupar el cargo.

A continuación, se detallan estos aspectos profesionales.

Formación y/o Trayectoria Académica

- Maestría en Ciencias, especialidad en Ingeniería Industrial, por el por el Tecnológico de Estudios Superiores de Monterrey – Campus Chihuahua, expedido en 1993
- Maestría en Administración, por el Tecnológico de Estudios Superiores de Monterrey – Campus Chihuahua, expedido en 1997.
- Ingeniería Industrial y de Sistemas, por el Tecnológico de Estudios Superiores de Monterrey – Campus Chihuahua, expedido el 5 de diciembre de 1990
- Ha realizado otros estudios:
 - Diplomado en Democracia y Elecciones, por la Universidad Autónoma de Chihuahua, la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez y el Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, concluido en mayo de 2021.
 - Comprehension of ISO/TS 54001:2019, por el International Electoral Accreditation Body (Organización de Estados Americanos), en 2019.

- Jornada Estatal por la Armonización Legislativa, por el Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública, en 2019.
- Methodology for Assessment Against ISO/ST 54001:2019, por el International Electoral Accreditation Body (Organización de Estados Americanos), en 2019.
- Cómo entender el presupuesto y el gasto público de los datos, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través de la Plataforma México X, en 2018.
- Reglamento de Elecciones, por el Instituto Nacional Electoral, en 2018.
- Presupuesto basado en resultados, por la Universidad Nacional Autónoma de México y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en 2017.
- Cívica: una evaluación sobre la formación ciudadana, por el Instituto Nacional para la Evaluación a través de la plataforma México X, en 2017.
- Fortalecimiento del Consejo Directivo, por el Centro de Fortalecimiento de la Sociedad Civil -Fortalessa, en 2012.
- Taller Teórico-Práctico para la formación de evaluadores, por el Centro para la calidad y productividad A.C., en 1999.
- Diplomado en Administración para la calidad total, por el Tecnológico de Estudios Superiores de Monterrey, en 1993.

Trayectoria profesional

Se ha desempeñado principalmente en cargos públicos, en los puestos y periodos siguientes:

- Coordinador del Sistema de Gestión de Calidad en el Instituto Electoral de Chihuahua del 1 de febrero de 2021 a la fecha.
- Coordinador de la Oficina de la Presidencia en el Instituto Electoral de Chihuahua del 16 de enero de 2017 al 31 de enero de 2021.
- Coordinador de administración, prerrogativas y financiamiento, en el Instituto Electoral de Chihuahua del 1 de diciembre de 2015 al 15 de enero de 2017.
- Director regional zona norte en Great Place to Work. Institute México del 1 de enero de 2008 al 17 de diciembre de 2010.
- Consultor e instructor asociado en Fundación Merced del 17 de agosto de 2007 al 30 de noviembre de 2015.
- Gerente de plaza Chihuahua Delicias y Camargo. Asesor de presidencia de Consejo, en Kalisch Fieero y Acero/Grupo Kalisch del 4 de noviembre de 2003 al 31 de diciembre de 2007.
- Consultor empresarial y de organizaciones sociales en Akbal Consultoría del 1 de abril de 1998 al 30 de noviembre de 2015.
- Gerente de planta/gerente de planeación y desarrollo / gerente de administración estratégica en Excelencia en costuras Parral/Grupo Diamante del 1 de enero de 1996 al 30 de mayo de 2000.

- Director de carrera de ingeniería industrial y de sistemas, ITESM. Campus Chihuahua del 1 de enero de 1994 al 31 de diciembre de 1995.
- Profesor de Cátedra y Planta ITESM. Campus Chihuahua del 1 de enero de 1991 al 31 de diciembre de 1993.

Experiencia Electoral

- Coordinador de administración del Instituto Electoral de Chihuahua en el Proceso Electoral 2015-2016, responsable de administración del presupuesto, gestión de recursos materiales y humanos para las diferentes áreas del Instituto, seguimiento a compra de materiales electorales, así como campaña en medios y debates entre otras.
- Coordinador de la oficina de la presidencia durante el proceso 2017-2018 e inicio de 2002-2021 apoyando en las entrevistas para la integración de los órganos desconcentrados.
- Coordinación de administración, prerrogativas y financiamiento, pago de prerrogativas a partidos políticos y cumplimiento de contabilidad gubernamental.
- Coordinación del sistema de gestión por la calidad, y desarrollo del sistema ISO 9000.

Participación en actividades cívicas y sociales

- Consejero y asesor externo en Sembradores de Paz y Esperanza A.C., integrante desde el 5 de enero de 2010.
- Consulto e instructor asociado en la Fundación Merced A.C., desde el 17 de agosto de 2007.
- Consulto por proyecto (PIAI, CFOSC, Planeación, Otros) en la Fundación del empresario Chihuahuense, desde el 9 de enero de 2001.
- Consejero en la asociación Desarrollo empresarial Chihuahuense A.C. desde el 4 de enero de 2000.
- Integrante de Consejo de provincia, jefe de grupo, jefe de sección y asociado en la asociación de Scout de México A.C. desde el 3 de enero de 1978.

Es de destacar que, de la valoración de la idoneidad y capacidad del aspirante, se puede advertir que cuenta con las características y los atributos particulares para ser designado como Consejero Electoral del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, quien cumple con las exigencias siguientes:

- Cuenta con el nivel profesional exigido como requisito para ocupar el cargo de Consejero Electoral: tiene grado de Licenciatura y de Maestría.
- Tiene los conocimientos en materia electoral que se requieren para el desempeño del cargo, lo que se demostró con los resultados obtenidos en el examen de conocimientos en materia electoral que aplicó el Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior, A.C.

- Demostró contar con los conocimientos, poseer las aptitudes y la capacidad para desempeñarse como Consejero Electoral del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua.
- No está impedido para desempeñar el cargo, ya que, además de haberse acreditado el cumplimiento de los requisitos legales, haber acreditado todas y cada una de las etapas del procedimiento de selección, no cuenta con pena o sanción que la inhabilite para el desempeño del cargo.

Cabe destacar la evaluación que la persona obtuvo en cada una de las etapas del proceso y a través de las cuales demostró tener los conocimientos y las habilidades requeridas para formar parte del máximo órgano de dirección del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua.

**Calificaciones obtenidas por el C. ZENTENO
FERNÁNDEZ RICARDO en cada etapa del proceso**

Examen	8.77			
Ensayo	Letra 1	B	Número 1	51.00
	Letra 2	B	Número 2	67.50
	Letra 3	A	Número 3	87.50
Valoración curricular y entrevista*	Entrevistador 1			70.0
	Entrevistador 2			93.5
	Entrevistador 3			90.5
	Promedio			84.7

**La cédula de valoración curricular y entrevista será publicada en el apartado correspondiente del portal del Instituto www.ine.mx*

Aspectos relevantes de la entrevista

En la entrevista se midieron los aspectos relacionados con el apego a los principios rectores e idoneidad para el cargo. Esta última, a través de cinco competencias: liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad; competencias gerenciales que resultan indispensables para ocupar un cargo de Consejera o Consejero Electoral del Organismo Público Local correspondiente.

Partiendo de la base de que las competencias se definen como el conjunto de comportamientos en los cuales algunas personas son más eficaces que otras en situaciones determinadas; implican la puesta en práctica, de forma integrada, de conocimientos, habilidades o actitudes. Los comportamientos asociados a las competencias son observables en la realidad del trabajo, así como en situaciones de evaluación.

Tales competencias se evaluaron a partir del relato que la persona entrevistada realizó acerca de hechos pasados y el comportamiento que asumió ante esos hechos; partiendo de que el pasado es un buen predictor de comportamientos futuros.

Es decir, a través de la entrevista se identificaron las habilidades y actitudes de la persona entrevistada, concretamente el desempeño que ha tenido en su vida profesional; su conducta o comportamiento en un problema o situación que haya afrontado y que requirió de su participación para su solución; el tipo de relación que ha sostenido con otras personas involucradas con su trabajo y la forma en que se desarrolló o ha desarrollado dicha relación; las soluciones que adoptó y su grado de eficiencia. Todo ello, con la finalidad de constatar que la persona entrevistada cuenta con las competencias necesarias para realizar un trabajo con alto desempeño.

En el caso concreto del aspirante, se precisa que la entrevista fue formulada el día 4 de octubre de 2021 por el **Grupo 3** integrado por Mtro. José Martín Fernando Faz Mora, Dr. José Roberto Ruiz Saldaña y Mtra. Beatriz Claudia Zavala Pérez. Fue considerado como uno de los mejores perfiles de los aspirantes hombres del estado de Chihuahua, debido a que en la entrevista evidenció sus capacidades en los rubros de liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad, ello al responder las preguntas y cuestionamientos que le plantearon la y los entrevistadores, como se puede advertir del testigo de grabación, disponible en el portal de Internet del Instituto Nacional Electoral www.ine.mx; aunado a que por sus características personales, formación académica y desempeño profesional resulta un perfil idóneo para ocupar el cargo de Consejero Electoral.

Por tanto, de la entrevista formulada al **C. ZENTENO FERNÁNDEZ RICARDO** se puede concluir que la y los entrevistadores contaron con elementos para obtener información de las características y conductas del aspirante, ya que señaló los problemas concretos que ha enfrentado durante su desarrollo profesional y que requirieron de su participación para su solución, destacando sus fortalezas para la conformación del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua.

De dicha entrevista se puede destacar su capacidad al dar cuenta de sus actividades y atribuciones en su cargo actual como Coordinador del Sistema de Gestión de Calidad, pues es una labor que requiere trabajo en equipo, coordinación, negociaciones; en la actualidad se está completando el sistema basado en la norma ISO 9001 y se han realizado dos auditorías internas este año.

El aspirante hizo énfasis en su conocimiento sobre las tres visiones del sector laboral privado, social y público, en los que ha ocupado cargos directivos que le han permitido desarrollar habilidades y competencias, además de la preparación técnica que ha sido de gran apoyo durante su desempeño.

A pregunta expresa de la y los consejeros sobre las debilidades del Instituto en las que pudiera proponer alguna solución, hizo mención sobre la capacitación e información de la ciudadanía con anticipación a las convocatorias para la integración de los órganos municipales, previendo una ciudadanía mayormente informada y capaz de reaccionar ante el lanzamiento de las convocatoria para los órganos municipales, de esta manera

se garantizaría una mayor afluencia de posibles aspirantes para seleccionar a las mejores personas.

Ante el cuestionamiento sobre una situación concreta en la necesidad de llegar a un acuerdo, refirió su experiencia en una Organización de la Sociedad Civil, en la que se consiguió un financiamiento para un programa de “escuela permanente” en Juárez, suceso en el que organizaciones del crimen organizado se enteraron y exigieron entrega del recurso; en la organización se mantuvo la calma y resistieron la presión, comentando que no se contaba con el recurso pues solo era administrado mas no tenían posesión del mismo y únicamente eran el canal para llevarlo a la comunidad infantil como algo positivo para la sociedad. Culminando en conversaciones difíciles, pero logró llegarse a un punto que permitió seguir con el proyecto sin necesidad de afectar el mismo.

Asimismo, demostró su preocupación respecto a las debilidades externas e internas del Instituto, las cuales definió como la formación ciudadana, en la que propuso la indispensable necesidad de hacer alianzas con el sector educativo para generar nuevas generaciones con mejores modelos educativos y mesas de diálogo. También, dentro del instituto comentó la necesidad de fortalecer al servicio profesional electoral, pues se requiere personal capacitado para enfrentar los retos de los procesos electorales.

En efecto, del análisis de las respuestas y comentarios que expresó el **C. ZENTENO FERNÁNDEZ RICARDO** durante el desarrollo de su entrevista, se puede apreciar que el aspirante dio contestación en forma certera a los cuestionamientos que le fueron formulados, pues fue puntual y preciso en sus intervenciones, lo que demuestra que posee capacidad de comunicación.

Lo anterior, porque a juicio de esta autoridad, la comunicación es un elemento *sine qua non* a través del cual puede concebirse el desempeño y actuar no sólo de las o los servidores públicos, sino de cualquier persona; pues es menester que las o los consejeros electorales expresen y emitan mensajes de manera óptima, entablen diálogo con las diferentes autoridades y partidos políticos, conozcan sus necesidades e inquietudes, para que, justamente a través del diálogo, se busquen y alleguen de las posibles soluciones y decisiones correctas. Aunado a ello, el mencionado aspirante refirió circunstancias concretas que brindaron a la y los entrevistadores la oportunidad de verificar que cuenta de manera suficiente con aptitudes de liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad, que implican, entre otros factores, su disposición para trabajar en equipo, tolerancia, resolver conflictos constructivamente en entornos adversos y bajo presión; cualidades que resultan esenciales si se pretende formar parte de un órgano colegiado cuyos integrantes deben mantener una relación cercana con la ciudadanía y construir acuerdos con las y los representantes de los partidos políticos.

La y los consejeros electorales del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, realizaron una evaluación al desempeño en la entrevista y también procedieron a una valoración curricular de la persona entrevistada conforme a los mecanismos de ponderación establecidos.

De acuerdo con lo anterior, el perfil del **C. ZENTENO FERNÁNDEZ RICARDO** es idóneo para el desempeño del cargo de Consejero Electoral del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, pues, además de cumplir con los requisitos establecidos en la norma, cuenta con los conocimientos para cumplir con las funciones inherentes al cargo, apegado a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad que rigen la función pública electoral.

En tal virtud, se evidencia que el aspirante tiene los conocimientos, capacidades y competencias para desempeñar el cargo de Consejero Electoral del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, pues su experiencia contribuirá a la toma de decisiones en el seno del órgano colegiado, aunado a la puesta en práctica de sus habilidades de negociación y consenso acreditadas en su trayectoria profesional.

Asimismo, sus conocimientos en el ámbito de las organizaciones sociales, de la industria privada y del servicio público, en temas de organización y coordinación en cargos directivos, su experiencia en el Organismo Público Local como Coordinador de la Oficina de la Presidencia y Coordinador de Administración, Prerrogativas y Financiamiento; entre otros, coadyuvarán para que dentro del Organismo Público Local, actividades se lleven a cabo con profesionalismo, una visión multidisciplinaria y en apego a las disposiciones legales vigentes y comunicación diligentes dentro y fuera del área de competencia de dicho Organismo.

Además, como ya quedó asentado, el **C. ZENTENO FERNÁNDEZ RICARDO** obtuvo una calificación aprobatoria en el examen de conocimientos, lo que constituye un elemento objetivo que permite acreditar fehacientemente que cuenta con los conocimientos necesarios para desempeñar el cargo de Consejero Electoral del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, ya que en dicha prueba se midieron dos apartados: el primero, de competencias básicas, que comprende las áreas comunicativa y matemática y el segundo de conocimientos técnicos, que comprende las áreas teórico normativa y de procedimientos electorales. Aunado a ello, fue considerado como **idóneo** por el COLMEX, institución académica de reconocido prestigio en el plano nacional e internacional, lo que le permitió acceder a la siguiente etapa del procedimiento de selección y designación.

En tal sentido, las probadas habilidades de negociación, profesionalismo, liderazgo y trabajo en equipo, así como la trayectoria profesional y experiencia electoral del **C. ZENTENO FERNÁNDEZ RICARDO**, permiten concluir a esta autoridad nacional electoral que su designación fortalecerá la conformación del Organismo Público Local de Chihuahua.

Por todo lo anterior, se considera que el **C. ZENTENO FERNÁNDEZ RICARDO** es el aspirante que por sus conocimientos, capacidades y competencias resulta idóneo para ser designado como Consejero Electoral para integrar el Organismo Público Local de Chihuahua por el periodo de siete años, pues como se ha evidenciado en el presente apartado se acredita su trayectoria y experiencia.

VALORACIÓN INTEGRAL DE LAS PERSONAS ASPIRANTES PROPUESTAS EN RELACIÓN CON LA CONFORMACIÓN ACTUAL DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA

La convocatoria no se dirigió solamente a especialistas en la materia electoral o personas con una amplia trayectoria en dicha materia, ya sea desde la academia o en la práctica, porque la designación de las Consejerías del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, obedece a la necesidad que se tenía de completar la integración del órgano máximo de dirección de tal organismo con personas que acreditaran que cuentan con conocimientos en materia electoral (lo que se verificó con el examen de conocimientos generales), con habilidades de argumentación (lo que se verificó con la elaboración de un ensayo) y con competencias o habilidades en comunicación, liderazgo, trabajo en equipo, negociación, profesionalismo e integridad (lo que se verificó con las entrevistas y valoración curricular), lo cual hiciera factible su designación, con la finalidad de que en el órgano colegiado se articulara la experiencia que pueden aportar personas que se han desempeñado dentro de cuerpos colegiados o grupos de trabajo ante diferentes instancias, o bien, como servidores público de diversas instituciones, ya sea a nivel local y/o federal, con el enfoque de las y los estudiosos en materia electoral (académicos) y la visión de aquellas personas que proceden del ámbito privado o meramente académico y que por primera vez incursionan en materia electoral. Todo ello, con el objetivo de que la suma de la visión de la persona designada, en relación con quienes ocupan actualmente el cargo de consejeras y consejeros electorales, garantice la adecuada conformación del órgano máximo de dirección del Organismo Público Local Electoral de Chihuahua, así como su funcionamiento.

Por tales razones, en el procedimiento de designación participaron en igualdad de condiciones, personas sin ninguna experiencia previa en materia electoral, académicos, funcionarios públicos, así como las y los ciudadanos que actualmente se desempeñan como funcionarios electorales. Por otra parte, se afirma que el procedimiento de designación es incluyente porque participaron en igualdad de condiciones tanto mujeres como hombres, para procurar la paridad de género.

Igualmente, se sostiene que el procedimiento de designación fue transparente porque los resultados de cada etapa se difundieron ampliamente en la página de internet del Instituto Nacional Electoral. Aunado a que todas las entrevistas que se realizaron en la etapa de valoración curricular y entrevista fueron observadas en tiempo real por las consejerías electorales del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, las representaciones del poder legislativo y de los partidos políticos ante el Instituto, a través del enlace a la visualización virtual que la Secretaría Técnica de la Comisión les proporcionó para tal efecto y una vez concluido el periodo de realización, las mismas se publicaron y estarán disponibles para su consulta en el portal del Instituto www.ine.mx

Dicho lo anterior, respecto de las personas que se proponen, se ha hecho un análisis de forma individual y resultan idóneas para ser designadas o designados como Consejeras o Consejeros Electorales del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, porque demostraron en todas y cada una de las etapas del procedimiento de designación que cuentan con los perfiles más adecuados para ocupar dichos cargos.

Es de resaltar que, si bien las personas aspirantes que participaron en la etapa de valoración curricular y entrevista cuentan con características y atributos muy particulares que, en principio, podrían generar la convicción de que resultan aptos para ser designados, el perfil de las personas aspirantes propuestas es el que resulta más adecuado.

Ello, partiendo de la base de que en relación con todas y todos los aspirantes que llegaron a la etapa de valoración curricular y entrevista, se evidenció lo siguiente:

- Que cuentan con estudios a nivel licenciatura en Ingeniería Industrial y de Sistemas y en Derecho. Lo que evidencia que, como mínimo, cuentan con la debida formación académica y profesional.
- Que cuentan con conocimientos en materia electoral, lo que se constató con el resultado que obtuvieron en el examen de conocimientos en materia electoral que aplicó el Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior, A.C. (CENEVAL).
- Que cuentan con habilidades para razonar de manera lógica, argumentar y formular soluciones a problemas concretos en el ámbito electoral, de conformidad con el ensayo que elaboraron y que fue evaluado por EL COLEGIO DE MÉXICO A.C. (COLMEX).

Es conveniente precisar que los resultados obtenidos en el examen de conocimientos generales en materia electoral y la elaboración del ensayo no son acumulativos. Es decir, no por el hecho de que algún aspirante obtuviera las mejores calificaciones en el examen de conocimientos generales y en el ensayo, ello por sí mismo y en forma automática es suficiente para que las personas aspirantes propuestas puedan ocupar una Consejería Electoral, en tanto que dichos resultados únicamente garantizaron a la persona aspirante continuar en la siguiente etapa del procedimiento de designación.

De esta manera, las personas aspirantes que lograron las mejores calificaciones en el examen de conocimientos pasaron a la etapa de elaboración del ensayo, y las personas cuyo ensayo fue evaluado como idóneo, llegaron a la etapa de valoración curricular y entrevista en la que se verificaron diversos aspectos relacionados con sus competencias y capacidades, así como la idoneidad de sus perfiles para ser designados como Consejeras o Consejeros Electorales.

Por lo que, atendiendo a tales aspectos, si bien es evidente que las personas aspirantes que fueron convocadas hasta la etapa de valoración curricular y entrevista conformaron un conjunto de personas que, en principio, todas ellas pudieran considerarse aptas para ser designadas; lo cierto es que, ante el número de aspirantes mujeres y hombres que pueden calificarse como aptos, fue necesario determinar cuáles resultaban como los más idóneos para ser designados. Ello debido a que solamente es factible designar a tres personas para cubrir la debida integración del órgano máximo de dirección del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua.

De esta manera, para realizar la referida selección se atendió a lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento respectivo, que establece que en cada una de las etapas se garantizará la igualdad de género, una composición multidisciplinaria y multicultural; que las y los aspirantes serán evaluados en atención a los principios de objetividad e imparcialidad y sin discriminación motivada por origen étnico, género, condición social, orientación religiosa, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Así las cosas, para garantizar la paridad de género, una vez aplicado el examen de conocimientos generales, como ya se dijo, se elaboraron las listas con el nombre de las personas aspirantes que obtuvieron la mejor puntuación en dicho examen de conocimientos, a quienes se les convocó para la elaboración de un ensayo.

Con base en los resultados obtenidos en el ensayo, también se elaboraron las listas con el nombre de las aspirantes mujeres y de los aspirantes hombres cuyo ensayo se consideró como idóneo.

Lo que implica que cada grupo de aspirantes pertenecientes al género femenino o masculino, han sido evaluados en cada una de las etapas en relación con las y los aspirantes del género al que corresponden. Regla que también se aplicó una vez realizada la etapa de valoración curricular y entrevista de cada aspirante.

Ahora bien, sin considerar los cargos salientes y la vacante de presidencia, el Instituto Estatal Electoral de Chihuahua se encuentra integrado de la siguiente manera:

IEE	Mujeres	Hombres
	2	1

Asimismo, no se debe perder de vista que la Presidencia será ocupada por una mujer en virtud de que la Convocatoria estuvo dirigida exclusivamente para mujeres.

Por lo anterior, se determinó que tres hombres y tres mujeres fueran propuestas para ocupar las respectivas Consejerías Electorales. Con lo anterior, el órgano máximo de dirección del Instituto Electoral Local se integrará de forma paritaria, conforme a la normatividad aplicable.

Por otra parte, para garantizar que el Organismo Público Local tenga una composición multidisciplinaria, primero fue necesario identificar la formación profesional que tiene cada aspirante y, de las distintas disciplinas, se procedió a seleccionar a las personas que se consideran más idóneas. La formación académica de las consejeras y el consejero que permanecerán en su encargo corresponde a las Licenciaturas en Derecho y Relaciones Internacionales. En esa línea argumentativa, quienes son propuestos en el presente dictamen, tienen formación académica en la licenciatura en Ingeniería Industrial, de Sistemas y en Derecho, de acuerdo con sus trayectorias profesionales. De ahí que, en su integridad, el órgano superior de dirección quedará conformado por personas con diversas formaciones académicas garantizando entonces, una composición multidisciplinaria.

Ahora bien, tal como lo ha señalado el máximo órgano jurisdiccional en materia electoral del país, en la sentencia SUP-JDC-2501/2014 y acumulados, para advertir que las determinaciones de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, están revestidas de la debida fundamentación y motivación que exige todo acto de naturaleza discrecional, deben considerarse los elementos probatorios objetivos y suficientes que demuestren fehacientemente la razón por la cual se determinó que la persona propuesta acreditó satisfactoriamente todas las etapas previas y se determina proponer su designación como integrante del órgano superior de dirección del Organismo Público Local de Chihuahua.

En el mismo sentido, la Jurisprudencia 62/2002, aprobada por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, cuyo rubro es PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR ELECTORAL DEBE REALIZARSE CONFORME A LOS CRITERIOS DE IDONEIDAD, NECESIDAD Y PROPORCIONALIDAD, especifica que las disposiciones contenidas en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, están encaminadas a salvaguardar a las y los gobernados de los actos arbitrarios de cualquier autoridad, y pone de relieve el principio de prohibición de excesos o abusos en el ejercicio de facultades discrecionales

En el caso concreto del presente dictamen integral, para hablar de idoneidad debe darse la concurrencia de elementos o circunstancias que acrediten que determinadas personas son aptas para conseguir un fin pretendido, teniendo ciertas probabilidades de eficacia en el desempeño del cargo, bajo este criterio, la valoración se debe limitar a lo objetivamente necesario.

Asimismo, la Jurisprudencia 17/2010, cuyo rubro tiene por nombre: RESPONSABILIDAD DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS POR ACTOS DE TERCEROS. CONDICIONES QUE DEBEN CUMPLIR PARA DESLINDARSE; refiere que las medidas que cumplen la condición de Idoneidad son aquellas que resultan adecuadas y apropiadas para lograr el fin pretendido, lo cual ha quedado plenamente acreditado en el presente Dictamen.

Así mismo, la Sala Superior en diversos precedentes SUP-RAP-0642-2017 y SUP-RAP-0400-2018, ha señalado que la designación de consejeros electorales locales es una atribución discrecional del Consejo General del Instituto, la cual se debe desarrollar conforme a los parámetros establecidos en la Constitución y en las leyes aplicables. De ahí que la ponderación realizada por las y los consejeros electorales en la etapa de valoración curricular y entrevista se encuentra amparada bajo la libre apreciación de las actividades realizadas por las y los aspirantes o de la apreciación obtenida en las entrevistas realizadas.

Por tanto, es evidente que la determinación de las personas aspirantes propuestas para ocupar una Consejería Electoral del órgano máximo de dirección del Organismo Público Local que nos ocupa, es resultado del procedimiento antes especificado, en el que se verificó el cumplimiento de los requisitos legales, la aprobación de la etapa del examen de conocimientos en materia electoral, la obtención de un dictamen idóneo del ensayo que formularon, la valoración curricular para la constatación de que cuenta con un perfil

apto para desempeñar el cargo respectivo y la evaluación de la entrevista a la que fue sometido.

Aunado a que en cada una de las etapas del proceso de selección se atendieron los principios de objetividad e imparcialidad y no discriminación motivada por origen étnico, género, condición social, orientación religiosa, preferencias sexuales, estado civil o cualesquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas. Asimismo, se tomaron en cuenta los criterios de paridad de género y una composición multidisciplinaria, así como multicultural.

Por todo lo antes expuesto y motivado, se considera que las personas aspirantes propuestas, resultan idóneas para ocupar las Consejerías Electorales del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, ya que además de haber acreditado satisfactoriamente cada una de las etapas del proceso de designación, cuentan con una sólida formación académica y amplia experiencia profesional, aunado a que demostraron contar con las competencias y habilidades de liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación, profesionalismo e integridad, como se evidencia y sustenta en el presente dictamen integral y todas las constancias que obran en sus expedientes.

Por ello, en sesión celebrada el 21 de octubre de 2021, la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales aprobó la propuesta que se presenta al Consejo General, con el nombre de las personas idóneas para ocupar los cargos referidos.

CONCLUSIONES

PRIMERA. El Consejo General del Instituto Nacional Electoral tiene la facultad para nombrar a las y los consejeros presidentes y las y los consejeros electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales, con base en el procedimiento de selección y designación cuya operación está a cargo de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.

SEGUNDA. En cada una de las etapas del proceso de selección se atendieron los principios de objetividad e imparcialidad y no discriminación motivada por origen étnico, género, condición social, orientación religiosa, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas. Asimismo, se tomaron en cuenta los criterios de paridad de género, una composición multidisciplinaria y multicultural.

TERCERA. A partir de la valoración integral que se llevó a cabo respecto del perfil y la idoneidad de las personas aspirantes, se propone a las ciudadanas y los ciudadanos mencionados en el apartado anterior, para que el Consejo General designe a quien deberá ocupar tres Consejerías Electorales del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua.

Por las fundamentaciones, motivaciones y consideraciones expuestas, esta Comisión emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. La Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales determina que se cumplieron los extremos legales en cada etapa de la Convocatoria para la selección y designación de las Consejeras o Consejeros Electorales del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, conforme a lo siguiente:

NOMBRE	CARGO	PERÍODO
GUTIÉRREZ RUIZ LUIS EDUARDO	Consejero Electoral	7 años
ORTEGA MAGALLANES SILVIA IVONNE	Consejera Electoral	7 años
PÉREZ ALBO HELVIA	Consejera Electoral	7 años
TREVIÑO LEYVA MARÍA ALEJANDRA	Consejera Electoral	7 años
ZAPATA LEOS VÍCTOR YURI	Consejero Electoral	7 años
ZENTENO FERNÁNDEZ RICARDO	Consejero Electoral	7 años

SEGUNDO. La Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales somete a consideración del Consejo General del Instituto Nacional Electoral la propuesta de designación antes señalada.

La presente propuesta fue aprobada por el Consejo General en sesión extraordinaria de fecha 26 de octubre de 2021, en términos del artículo 24, numerales 3 y 4 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la designación y remoción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales.